FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 404-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2024-2023-2022)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** RECURSO **16 SSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
168-DIGSA/DMCAL-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD	LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACION INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLOGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 059 DEL 2015) A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI	$ 250.000.000	los pagos que se efectúen en el presente contrato se ordenaran previa suscripción de las facturas (presentadas los 10 primeros días de cada mes), acta de recibo a satisfacción y su correspondiente visto bueno del Supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO RIESGO	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
A-02-02-02-009	**CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS. con NIT: 900328450-5,**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, por la vigencia del contrato.
			CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Igual al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato la cual estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato la cual deberá estar vigente desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia debe corresponder al tiempo de plazo y/o ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la ejecución del contrato y/o su perfeccionamiento.

VIGENCIA 2023

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VF	FORMA DE PAGO
236-DIGSA/DMCAL-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI	$ 200.000.000	$ 0	Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	**POLIZAS EXIGIBLES**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN - APAES S.A.S**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.

VIGENCIA 2023

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SUSTITUCION VIGENCIA	FORMA DE PAGO
248-DIGSA/DMCAL-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD	GRUPO 2: PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI	$ 120.000.000	$ 30.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
			TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**FUNDACIÓN SALUD MENTAL DEL VALLE**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.

DMORI

Precio estimado total:	407.000.000 COP
Número del proceso	SA 013-DMORI-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso cancelado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.5282450
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE 18 AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	2 (Año(s))
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ; VEREDA APIAY - VILLAVICENCIO Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	85122100 - Servicios de rehabilitación
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	300.017.500 COP
Número del proceso	463-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.5280778
Descripción:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA DE HABLA DE VOZ CEGUERA BAJA VISION Y MULTIPLE Y TERAPIA FISICA INTEGRAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11 MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024.
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85122109 - Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCION DE SANIDAD

EJERCITO

Precio estimado total:	500.500.000 COP
Número del proceso	215-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	SERVICIOS DE HABILITACION Y REHABILITACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.5186553
Descripción:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABILITACION Y REHABILITACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FUTURA 2024 CON APALANCAMIENTO 2023
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

tos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Dirección de ejecución del contrato	CRA. 16 No. 21-300 BATALLON TENERIFE CENAC NEIVA Neiva Huila COLOMBIA
Código UNSPSC	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	110.000.000 COP
Número del proceso	437-DMMED-BR11-2023
Título:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA DE HABLA DE VOZ CEGUERA BA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA DE HABLA DE VOZ CEGUERA BAJA VISION Y MULTIPLE Y TERAPIA FISICA INTEGRAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11 MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	80 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85122109 - Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ○ No ●

DISAN-DMSOC

Precio estimado total:	30.000.000 COP
Número del proceso	MC-584-DISANEJC-DMSOC-2023
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIONFUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES DE APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIONFUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD EJERCITO EN LA VIGENCIA 2023
Tipo de proceso	Mínima cuantía

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, AK 86 # 53 sur 00. Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	85101603 - Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ○ No ●

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Cali, deberá garantizar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad la atención en salud de las Personas con Discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), y el Acuerdo 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP, donde incluyo como elemento estratégico de la Atención Primaria en Salud con enfoque diferencial. De la misma forma al Establecimiento de sanidad Militar le fue asignada una partida por el Catálogo Presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 080 de 2020 a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

Que teniendo en cuenta que existe una población beneficiaria del SSFFMM identificada que reside en el Municipio de CALI – VALLE DEL CAUCA y requiere **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025,** donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali no cuentan en la ciudad de CALI con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios.

Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse es garantizar la atención oportuna e integral en salud de sus afiliados.

Por tal razón la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE CALI debe prestar los servicios médicos integrales al personal de usuarios radicados en la jurisdicción de la Tercera División, Tercera brigada y Comando Sur del Pacifico número dos del Ejercito Nacional (censo poblacional aproximado de 72. 000 usuarios) y solicitudes de otras unidades Militares ubicadas en los departamento de Cauca, Nariño y putumayo, los cuales están compuestos por el personal de cuadros (oficiales y suboficiales) y soldados profesionales activo y sus beneficiarios, los soldados de servicio militar, el personal de cuadros (oficiales y suboficiales) y soldados profesionales retirado y pensionado con sus beneficiarios y el personal de soldados y civiles pensionados con sus beneficiarios.

En la actualidad la Tercera División del Ejército Nacional cuenta con un Establecimiento de Sanidad Militar de segundo nivel de complejidad que tiene una infraestructura con la que no puede brindar los servicios de salud nivel III y UCI según la complejidad, y algunos requeridos de nivel II. Sin embargo, esta capacidad instalada, No permite brindar un tratamiento adecuado e integral ni el apoyo terapéutico al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios, por tanto se tiene que contratar el servicio de Salud a la red externa.

De otro lado se debe tener en cuenta que el DISPENSARIO MEDICO DE CALI está concebido como el centro de referencia para los procedimientos de II y III y IV nivel de complejidad de los Establecimientos Sanidad Militar de la Tercera División ubicados fuera de la ciudad de Santiago de Cali, así como de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en la jurisdicción de la Tercera División y Comando Sur del Pacifico N° 2 del Ejercito Nacional.

Se requiere prestar el servicio de salud a los niños, niñas y jóvenes con capacidades de diversas; con el talento humano calificado requerido y según protocolos establecidos técnica y en el ámbito nacional, garantizando servicios de apoyo terapéutico integral, rehabilitación funcional en neurodesarrollo y talleres pre - vocacionales a los menores con limitación física, mental y/o sensorial, según lo establecido en el acuerdo No 059 de 2015, es necesaria la

contratación de instituciones especializadas para la prestación de los servicios Siguiendo las pautas que nos da el marco legal que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de acuerdo a la circular 358626 CGFM/DGSM/SS/GGESA/86.13 del 20 de Diciembre 2013. Se evidencia que el principal objetivo que debe plantearse es garantizar la atención oportuna e integral de nuestros beneficiarios.

En el ámbito nacional, la evolución acelerada de la convergencia de mercado ha facilitado la integración de los servicios de atención de los niños y niñas adolecentes con diferentes discapacidades, situación que ha favorecido la aparición de un grupo de consumidores más sofisticados que demandan acceso permanente e inmediato a los servicios relacionados con estos niños. Del mismo modo, se ha observado un crecimiento importante en la demanda de contenidos y aplicaciones, lo que ha modificado de manera significativa (y, probablemente, de manera permanente) las dinámicas de los mercados y de las entidades en todos los sectores atención.

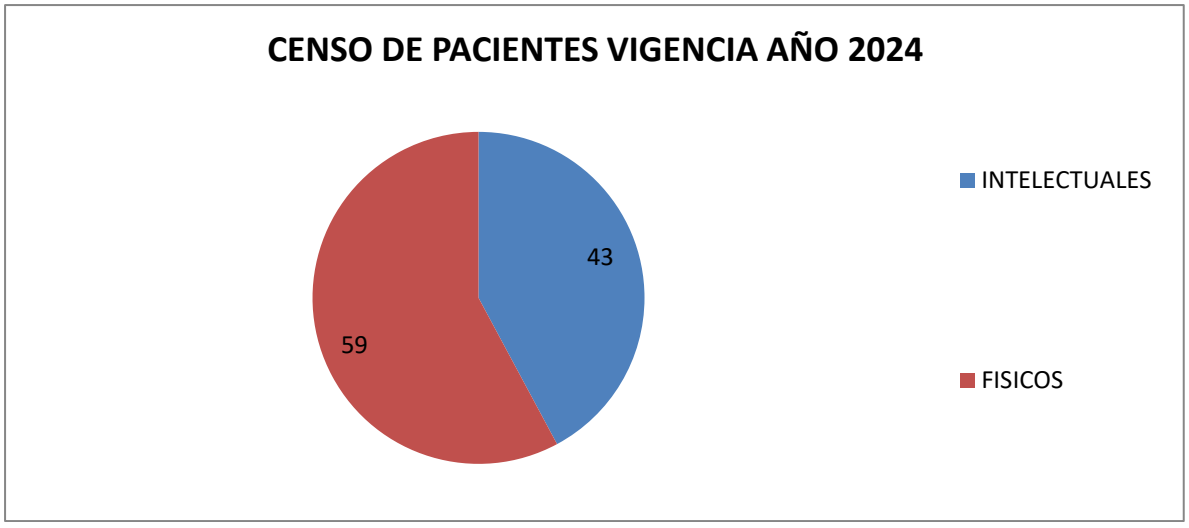
La creciente complejidad de los mercados, potenciada por el incremento en los flujos de datos, genera nuevos desafíos para todos los agentes que intervienen en este sector. Así mismo, se debe mencionar, que estas necesidades representan una excelente oportunidad para la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso de la población a estos nuevos programas, con el objetivo de favorecer a la población en situación de discapacidad.

Es así que con el fin de evitar interrupciones en los procesos y con el fin de que todas las actividades del DISPENSARIO MEDICO DE CALI funcionen correctamente es necesario contar con un adecuado manejo de atención de los niños y niñas adolecente con diferentes discapacidades, los elementos tales como la infraestructura, y las herramientas que se estén utilizando para procurar sacar el mayor provecho de estos y así todas las actividades resulten tal y como se han planeado.

También es necesario el seguimiento a cada uno de estos programa, toda vez que se trata de hacer los ajustes, modificaciones, cambios para mantener en excelente prestación de este servicio que es tan complejo y en condiciones seguras, con el fin de evitar la mala prestación de este servicio, lo cual conllevaría a problemas legales con los usuarios.

En el ámbito de IPS es indispensable el utilizar métodos y herramientas adecuadas para optimizar los procesos y mejorar la productividad del tiempo y del trabajo.

En la vigencia 2024 se tuvo un promedio de 140 pacientes que requirieron el servicio atención terapéutica integral, Se estima que para la vigencia 2024 esas cifras aumenten entre 15 y 20 usuarios para la atención en este programa.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85122109	890215	**Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)	SERVICIO	1
2	85122109	940701	**Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).	SERVICIO	1
3	85122109	940301	**Evaluación de las alteraciones de las emociones (afectivas) o de la conducta**- programa terapéutico rehabilitación comportamental- conductual.	SERVICIO	1
3	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
4	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
5	85122109	890315	**Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1
6	85122109	890315	**Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1
7	85122109	944301	**Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas – comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes-estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital.	SERVICIO	1
8	85122109	890275	Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración)	SERVICIO	1

9	85122109	890375	Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control)	SERVICIO	1

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2024. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Plan de Necesidades 2024330034450503 de 16 de diciembre de 2024** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , por lo cual se permite señalar:

GRUPO	**(F)**	**SERVICIOS**
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRACTICA MEDICA
PRODUCTOS	(85122109)	SERVICIOS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES CRONICAS

NOTA: Articulo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental
(…)

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Médico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Cali.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

SECTOR SALUD

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS): Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Si bien la reforma a la salud será una prioridad en el 2024, este no es el único tema importante. También debemos considerar temas como el mecanismo para la definición de precios de nuevos medicamentos con base en el valor terapéutico, los avances en tecnologías digitales y la historia clínica electrónica, y el fortalecimiento de nuestras instituciones sanitarias, entre otros.

REFORMA AL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO

La amplia difusión y las discusiones sobre la propuesta de reforma al sistema de salud han sido valiosas para visibilizar y educar a la población general sobre la complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en nuestro país, así como para reconocer los logros alcanzados en los 30 años de operación, e identificar los retos y las necesidades que deben ser atendidas para mejorar los resultados en salud y la satisfacción de los usuarios.

Esto, sumado a los conceptos técnicos y el soporte de expertos reconocidos en nuestro país, debe llevar a un análisis objetivo y mesurado de las propuestas de reforma, que permita mejorar las capacidades institucionales y de gestión que ya existen e implementar los ajustes y cambios que respondan de fondo a los problemas estructurales que enfrenta el sistema, sin acaloramientos ni sesgos ideológicos.

Algunos de los aspectos que continuarán haciendo parte del debate y la toma de decisiones alrededor de los cambios propuestos al sistema son (1–5):

Propuesta	Riesgos / Preocupaciones
Atención en salud en poblaciones rurales y marginadas	Disponibilidad de recurso humano capacitado para atención primaria. Riesgos de orden público, barreras de acceso. Tiempo prolongado para construir / adecuar centros de atención primaria y redes de atención.
Incremento en los recursos y fortalecimiento de infraestructura pública	Problemas de financiamiento, asignación y flujo de recursos entre los actores. Focalización selectiva de recursos en atención primaria reduciendo la disponibilidad para condiciones crónicas, raras y de alto costo.
Pago directo y subsidios a la oferta, sin contratos ni controles previos	Cambios en los mecanismos de pago sin controles ex – ante / ex – post o ajustes por riesgo. El dinero puede agotarse antes de finalizar cada vigencia anual. Capacidad de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES para asumir el alto número de transacciones en el sistema.
Enfoque de atención preventiva y coordinada por centros de atención primaria	Construcción de capacidades en gestión de riesgo, modelo de atención, creación de redes integradas de servicios, etc.
Usuarios asignados por territorio	Limita la libre elección, disminuye incentivos por calidad y competencia.
Creación de nuevas instancias de toma de decisiones y operación del sistema	Claridad en los roles y responsabilidades de los diferentes agentes. Capacidad de coordinación de la prestación de servicios, la gestión de los procesos de atención y la toma de decisiones a nivel territorial / nacional.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Independiente de los avances y resultados de las propuestas de reforma al sistema de salud, es perentorio promover mayor inversión, capacidad técnica y operativa de las entidades que participan en la gestión y toma de decisiones en nuestro sistema de salud. Hablamos entonces de aquellas que contribuyen con la gobernanza, el soporte técnico, la generación de evidencia y los lineamientos para la atención en salud como son el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), la Cuenta de alto costo, el Instituto Nacional de salud, etc.

En el caso del INVIMA, es fundamental acelerar y facilitar los trámites de aprobación y renovación de registros sanitarios, solucionar los represamientos y los problemas de importación de materias primas, escasez y desabastecimiento de medicamentos que se han reportado en los últimos meses.

El IETS por su parte, continuará teniendo un rol muy relevante, en particular en la definición de categorías de valor terapéutico para nuevos medicamentos, lo que servirá de insumo para la definición de precios para comercialización en el país. La instauración del mecanismo de diálogos tempranos y la evaluación de tecnologías digitales son otros temas relevantes para el instituto durante el próximo año.

De igual forma, será de gran importancia garantizar claridad, independencia y coordinación entre estos organismos y los nuevos que puedan constituirse como consecuencia de la reforma a la salud, como son el Consejo Nacional de Salud, los consejos territoriales y las instancias intersectoriales que se determinen para fortalecer la salud pública y los determinantes sociales en salud.

PRECIO BASADO EN VALOR PARA NUEVOS MEDICAMENTOS

Con la publicación del Manual metodológico para la definición de categorías de valor terapéutico por parte del IETS en abril de este año, se inicia un nuevo capítulo para establecer las condiciones de entrada de nuevas moléculas al arsenal terapéutico en Colombia (6). Este mecanismo busca promover la evaluación de los beneficios ofrecidos por nuevos medicamentos en términos de certeza de la evidencia y magnitud de los efectos, comparado con las alternativas existentes en el país, entendido como "valor terapéutico adicional".

La implementación efectiva de este mecanismo se espera inicie en el 2024, luego es del mayor interés y relevancia para actores de la industria farmacéutica, gestores terapéuticos, las instituciones y los profesionales de salud, que buscan ofrecer alternativas innovadoras para los pacientes.

Para mayor información sobre este mecanismo y los criterios de aplicación, puede consultar el blog desarrollado por NeuroEconomix, disponible aquí.

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA, INTEROPERABILIDAD Y TECNOLOGÍAS DIGITALES

El avance en la adopción de tecnologías digitales, en particular la historia clínica electrónica y los estándares de interoperabilidad es otra de las prioridades para el año 2024. El Ministerio de Salud y Protección Social publicó recientemente el borrador de reglamentación para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) y los lineamientos para Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), con lo cual las entidades responsables de la atención de los pacientes deberán adoptar los estándares y ajustar los sistemas de información que permitan garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos de registros clínicos así como el intercambio de información entre diferentes instituciones (7).

Esta reglamentación, sumado a otros avances en telemedicina, constituye un paso importante en el avance hacia sistemas de información más robustos que permitan mejorar la calidad y la continuidad en la atención de los pacientes a través de las diferentes instancias de cuidado.

AVANZAR EN BENEFICIO DE LOS PACIENTES

Por supuesto son muchos los temas que se pueden listar en la agenda de prioridades para el sistema de salud, algunos de ellos impactan la operación y la gestión de la atención de los pacientes en el día a día, y no pueden dar espera a que las propuestas regulatorias y de reforma sean definidas. Algunos para mencionar:

- Atender los problemas de financiamiento y flujo de recursos entre los diferentes actores
- Fortalecer las actividades de atención primaria, vacunación y prevención con enfoque en los territorios según perfil epidemiológico y carga de enfermedad
- Abordar los determinantes sociales de la salud, el envejecimiento saludable y los sistemas de cuidado con enfoque intersectorial
- Establecer políticas claras para formación de talento humano acorde con las necesidades de las regiones y caracterización de la población, ej. Enfermeras profesionales
- Promover actividades de investigación, generación de datos y conocimiento en salud

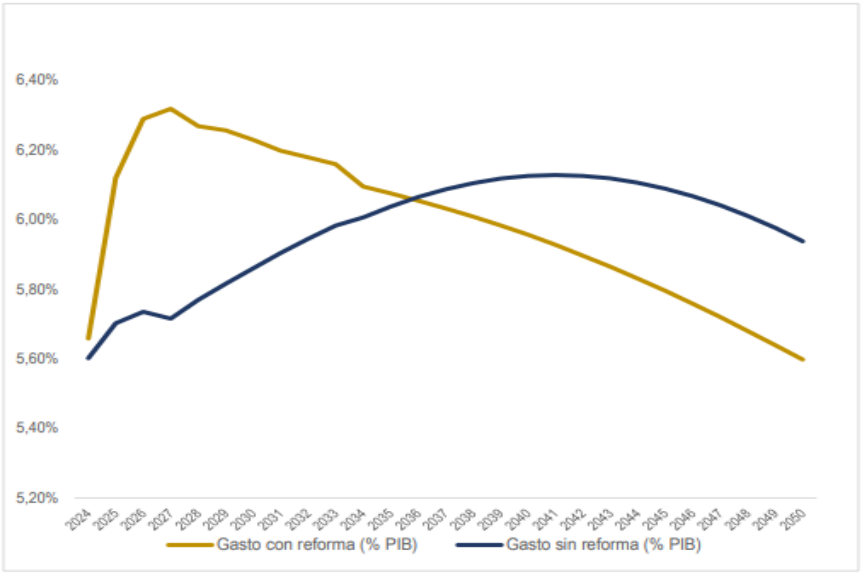
El garantizar mejores condiciones de salud para los colombianos requiere del concurso y la voluntad de todos los actores, para que sea el sustento técnico, la evidencia científica y la colaboración constructiva lo que permita avanzar hacia un mejor sistema de salud para todos. Esta es una responsabilidad con nuestra sociedad y las generaciones futuras.

REFORMA A LA SALUD EN 2024 TENDRÁ UN COSTO DE $929 MIL MILLONES

En 2024, la reforma al Sistema de Salud de Colombia tendrá un costo de $929 mil millones. Así lo señala el escenario de factibilidad realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la ponencia para segundo debate

del mencionado proyecto. Sin reforma, los gastos del sector salud en 2024, según el reporte, alcanzan los $91,3 billones. El informe muestra, además, que con reforma esta cifra en el mismo año suma $92,2 billones. Para esta vigencia, el balance con reforma muestra un déficit de $3,2 billones. Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad. La siguiente gráfica compara el gasto en salud hasta 2050 en un escenario con y sin reforma. Como se observa, aunque durante los primeros años el gasto del escenario con reforma es superior, esta situación se invierte a partir de la vigencia 2036.

Gasto en salud con y sin reforma como % PIB, periodo 2024-2050



La siguiente tabla muestra el costo fiscal de la reforma para la próxima década.

Balance con y sin reforma como % del PIB, periodo 2024-2033

Balances	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Balance con reforma	-3.280	-5.532	-4.373	-1.704	-483	-510	-293	128	446	786
Balance sin reforma	-2.351	1.483	5.241	9.082	8.732	7.890	6.967	6.114	5.355	4.611
Impacto reforma ($mm)	**929**	**7.016**	**9.613**	**10.786**	**9.215**	**8.400**	**7.261**	**5.986**	**4.908**	**3.825**
Impacto reforma (% PIB)	**0,06%**	**0,42%**	**0,55%**	**0,60%**	**0,50%**	**0,44%**	**0,37%**	**0,29%**	**0,23%**	**0,18%**

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud. Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil

millones por año. El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025. La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-233469%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024

En días pasados, el Congreso de la República aprobó el Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2024, que será de $502,6 billones. En comparación con el actual, el monto supone un incremento del 19% que permitirá, según el Ministerio de Hacienda, “impulsar una reactivación productiva encaminada a reducir el desempleo, la inflación, la pobreza y la desigualdad social y regional”. Igualmente, facilitará la continuidad de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Según proyecciones del MinHacienda, Gobierno Nacional Central (GNC) concluirá el año 2024 con un superávit primario del 0,2% del Producto Interno Bruto (PIB) y un déficit fiscal del 4,4% del PIB; esto último como resultado del pago de intereses de la deuda pública y está en línea con el límite establecido por la regla fiscal, que fija la deuda pública neta de activos financieros en un máximo del 55% del PIB a partir de 2026.

Sin embargo, siguiendo el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se proyecta que la economía nacional crezca un 1,5%. La inflación anual se estima en un 5,7%, la tasa de cambio peso dólar estadounidense (TRM) promediará alrededor de $4.603 anuales, el precio del petróleo se mantendrá en un promedio anual de US$74,5 por barril, la producción petrolera se situará en un promedio diario de 787 mil barriles, y el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos disminuirá del 4,0% del PIB en 2023 al 3,5% del PIB.

¿CÓMO QUEDÓ DISTRIBUIDO EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024?

De la suma total del Presupuesto General de la Nación, se asignarán $308,2 billones para gastos de funcionamiento, lo que representa el 18,0% del Producto Interno Bruto (PIB); $94,5 billones se destinarán al servicio de la deuda, equivalente al 5,6% del PIB. Además, se registró un hito histórico en la inversión pública, con un monto de $99,9 billones, equivalente al 5,9% del PIB.

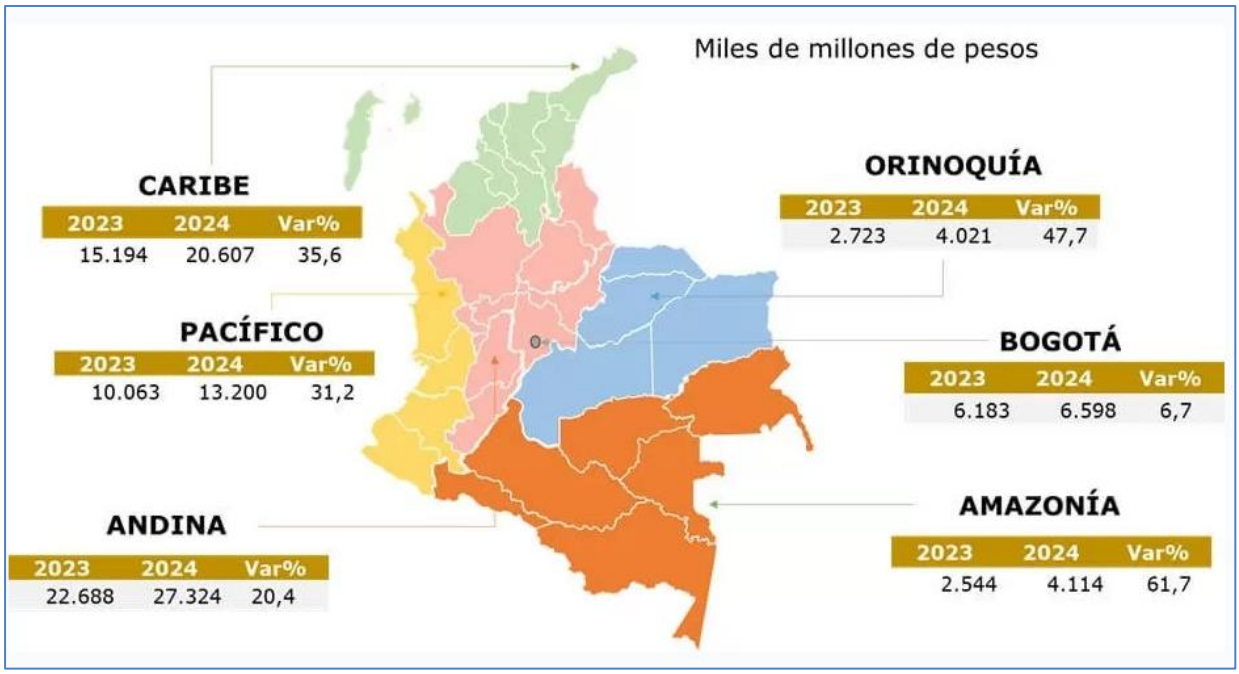
De acuerdo con los cálculos del Gobierno Nacional, los sectores que recibirán una mayor inyección presupuestal son cultura (81,8%); agricultura (69,6%); inclusión social (59,9%); tecnologías de la información y las comunicaciones (58,8%); información estadística (57,8%); minas y energía (39%); igualdad y equidad (32%). En comparación con el presupuesto aprobado para 2023, el sector salud tendrá un 17.4% adicional, equivalentes a $61.503 billones.

En contraste, los sectores con el presupuesto más limitado para la ejecución de estrategias son Inteligencia ($202 mil millones), Ciencia, Tecnología e Innovación ($ 399 mil millones), Empleo Público ($582.8 mil millones) y el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación ($ 913,8 mil millones).

¿QUÉ SE PROYECTA PARA EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP?

El Presupuesto General de la Nación 2024 tendría dentro de sus ejes centrales a las regiones más apartadas del país. “El monto aforado del presupuesto para 2024 permitirá la ejecución de $224,5 billones, pues además de los $99,9 billones incluidos en el PGN están programados recursos del Sistema General de Participación (SGP) por $70,5

billones; del Sistema General de Regalías (SGR) por $14,1 billones, e ingresos territoriales por $40,1 billones", señala la Presidencia de la República.



A pesar de que todas las regiones del país experimentarán un aumento en la inversión pública para el próximo año, es la Amazonía la que presenta el mayor crecimiento, con un impresionante 61,7%, seguida de la Orinoquía con un aumento del 47,7%, el Caribe con un 35,6%, el Pacífico con un 31,2%, la región Andina con un 20,4%, y Bogotá con un 6,7%.

Además, el archipiélago de San Andrés y Providencia tendrá de la inversión per cápita más alta registrada en la historia, con un monto de $7,8 millones por persona, según los análisis realizados por Planeación Nacional. Le siguen en este ranking: Guainía con $5,6 millones de inversión per cápita, mientras que Guaviare y Vaupés recibirán una inversión de $5,1 millones per cápita. Amazonas, por su parte, cuenta con $4,5 millones de inversión per cápita.

Para el director del Departamento Nacional de Planeación, Jorge Iván González, la consolidación de estos recursos "responde a las grandes transformaciones expresadas en los Diálogos Regionales Vinculantes que fueron la base del Plan Nacional de Desarrollo, para conducir al país a la protección de la vida y a la economía justa".

INCREMENTO DE LA UPC PARA EL 2024

El Ministerio de Salud y Protección Social fijó el valor anual de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) que financiará los servicios y tecnologías de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2024, a través de la Resolución 2364 de 2023. El Gobierno Nacional fijó el incremento de la UPC en 12,01% soportada en la inflación (9,73%) más un 2,28% de inclusiones para la actualización de servicios y tecnologías.

La UPC es el valor que paga el Ministerio de Salud a las Empresas Promotoras de Salud (EPS), a través de la ADRES, por el aseguramiento en salud de cada colombiano. Se calcula con la información reportada por las EPS, teniendo en cuenta los usos y los costos de los servicios en salud y los medicamentos. Los gastos que reportan las EPS deben ser certificados por el revisor fiscal, dicha información es verificada a través de un sistema de información construido para tal fin. La UPC se calcula por separado para Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado.

PROCESOS DE CALIDAD EN LA INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA UPC

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente se incluyen, entre otros, los siguientes procesos:

- Reporte por las EPS de la información anual de las prestaciones realizadas durante el año 2022
- Verificación de la calidad para asegurar la consistencia en la información reportada, a partir los filtros contenidos en 250 reglas establecidas.
- Procesos de retroalimentación con las EPS de las inconsistencias encontradas en la información suministrada.
- Recepción de las correcciones a la información realizada por las EPS
- Conformación de la base de datos con la información que cumple los criterios de calidad.

La selección de las EPS se realizó teniendo en cuenta la relación entre el valor certificado por el representante legal y el revisor fiscal, y el valor soportado en la base de servicios y tecnologías de salud prestados a la población afiliada.

Este valor debe ser igual o superior al 90%. Para el presente año solo cumplieron 4 EPS.

INCREMENTO DE LA UPC

Luego de ser aplicada la metodología, el incremento de la UPC sería de 6,71%. No obstante, el Ministerio de Salud y Protección Social ha decidido aumentar según el IPC proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (9,73%), es decir 3,02% adicional.

Además de lo anterior, para facilitar el acceso de la población a los servicios, se actualiza el Plan de Beneficios en Salud, con inclusiones de tecnologías que representan un 2,28%.

En conclusión, el Gobierno Nacional tomó la decisión de fijar el incremento de la UPC en 12,01% con base en el aumento del IPC proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de (9,73) y el valor de las inclusiones (2,28)

PAGOS DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS:

En relación con los presupuestos máximos se realizaron todos los trámites administrativos y financieros para pagar el mes de noviembre de 2023 por valor de $246.475 millones.

Para lo adeudado de 2022, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) en sesión realizada el 22 de diciembre aprobó el pago de Presupuestos Máximos por un valor de $819.667 millones, con cargo al servicio de la deuda.

Para cubrir los presupuestos máximos del mes de diciembre y el ajuste de todo el año 2023, por valor de $1,4 billones aproximadamente, el Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con los recursos para realizar los pagos respectivos al inicio del año 2024.

ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD FINANCIADOS CON LA UPC PARA LA VIGENCIA 2024

Esta resolución establece la actualización integral de servicios y tecnologías de salud financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para la vigencia 2024. La medida se enmarca en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan a todos los residentes en Colombia el acceso a servicios y tecnologías de salud autorizados, excluyendo aquellos no financiables con recursos públicos asignados a la salud.

La financiación de estos servicios se realiza mediante la UPC, asignada a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y otras Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de un presupuesto previo. La Ley 1438 de 2011 y la Ley

1751 de 2015 establecen la obligatoriedad de actualizar el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC cada dos años, considerando cambios epidemiológicos, carga de enfermedad, disponibilidad de recursos y medicamentos extraordinarios.

La dinámica del sistema de salud, impulsada por avances científicos y tecnológicos, requiere una constante actualización de servicios y tecnologías. En este contexto, se destaca la importancia de la Atención Primaria en Salud, con énfasis en la prevención y promoción de la salud, coordinada por equipos multidisciplinarios y apoyados en el fortalecimiento de servicios de baja complejidad.

La actualización de procedimientos se basó en el análisis de 274 procedimientos no financiados con recursos de la UPC, considerando tendencias de prescripción entre 2019 y 2022. Como resultado, se recomienda la financiación con recursos de la UPC de 46 procedimientos, representando más del 97%.

En cuanto a medicamentos, se emplearon estrategias como la eliminación de salvedades en la financiación actual y la inclusión de formas farmacéuticas ya financiadas. El análisis de tvComisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, medicamentos al 96,76% de los Códigos Únicos de Medicamentos (CUMS) autorizados en el país.

La propuesta de actualización fue presentada a la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, que recomendó ajustes. Esto respalda la necesidad de actualizar y establecer los servicios y tecnologías de salud con financiamiento a través de la UPC para la vigencia 2024, siguiendo el principio de progresividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud.c

FUNCIONES DEL LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-es la entidad del Estado que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema.

Igualmente, administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud.

Adres cuenta con una naturaleza especial semejante a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 1429 de 2016, por el cual se modifica la estructura de la ADRES le define, entre otras, las siguientes funciones:

Formular y dirigir el plan estratégico y plan de acción de la entidad, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones en cada una de las áreas misionales y de apoyo. Implementar los respectivos sistemas de control a la gestión. Ejercer la representación legal y designar apoderados que velen por los intereses de la entidad en los asuntos judiciales y extrajudiciales.

Igualmente, dirigir la ejecución, registro, reporte, análisis, seguimiento y control a los recursos recibidos en administración, así como a los recursos destinados para su funcionamiento y los propios de la entidad.

Es la encargada de planear, ejecutar y controlar todas las acciones relacionadas con la gestión y las operaciones presupuestales, contables y de tesorería como son el recaudo, pago y giro de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS en administración, así como su portafolio de inversiones con criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, de acuerdo con las políticas definidas para tal efecto.

Así mismo, elabora el presupuesto anual de la ADRES; el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- de los recursos en administración. Ejecuta las operaciones financieras relacionadas con los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET-de acuerdo con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013 y el Decreto 2651 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras.

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS.

Garantiza el flujo de recursos entre actores de los regímenes contributivo y subsidiado de salud; dirige el proceso de compensación y reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación –UPC- y el per cápita de las EPS del régimen contributivo, así como de las prestaciones económicas de sus afiliados y de los regímenes especiales y exceptuados con ingresos adicionales.

Igualmente reconoce, liquida y audita los procesos de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del régimen subsidiado e imparte las directrices de ejecución de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

La Dirección de Otras prestaciones tiene como función planear, hacer seguimiento y verificar el proceso de liquidación, reconocimiento, pago y auditoria de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud, determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de Eventos Catastróficos, Terroristas y de Accidentes de Tránsito –ECAT-y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas-Reclamaciones-, de acuerdo con la normatividad legal vigente, entre otras relacionadas con los mismos procesos.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Tiene como objetivo dirigir la definición, implementación y gestión de los procesos y proyectos relacionados con la infraestructura informática y de telecomunicaciones de la Entidad, que permita operar, mantener, actualizar y mejorar el sistema de información, los procesos misionales y el esquema de soporte lógico y físico.

Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

https://www.adres.gov.co/portal-del-ciudadano/portafolio-de-servicios#:~:text=%E2%80%8BLa%20Administradora%20de,a%20los%20diferentes%20agentes%20que

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana, b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase 861 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.
También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Esta clase excluye:
- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

También se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Médico Buga como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad de Buga.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

POBLACIÓN COLOMBIANA CON DISCAPACIDAD

En Colombia se carece de un registro actualizado y confiable de la deficiencia, discapacidad y minusvalía en relación con el total de la población. La poca información estadística existente en nuestro país, además de ser poco confiable, no permite realizar un análisis de las condiciones reales de la discapacidad. Aunque el documento CONPES 2761 de 1995 estableció que la Vicepresidencia de la República y el DANE debían “diseñar y poner en marcha los sistemas de información y comunicación sobre discapacitados” aún esto no se ha cumplido a cabalidad.

En consecuencia, es muy difícil poder hablar de indicadores sobre el estado general de la discapacidad y sobre las condiciones de vida de las personas directa e indirectamente afectadas. Un factor importante a tener en cuenta es que éste fenómeno, además de haberse convertido en un problema de salud pública de proporciones crecientes, debido a la violencia generalizada y al desarrollo socioeconómico, tecnológico y demográfico, está aumentando de manera considerable y la ausencia de información confiable imposibilita la formulación de planes, programas y proyectos.

De acuerdo a la Resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se aprueba “el programa de acción mundial para las personas con discapacidad”, se estimó que para esa

época, el número de personas con discapacidad estaba alrededor de 500 millones de personas, cifra respaldada por los resultados de encuestas a segmentos de población y observaciones de investigadores experimentados. También se afirmó que en la mayoría de los países por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo y son el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros. El documento en mención, sostiene que la relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud - OMS-, alrededor del 12% del total de habitantes de un país pueden presentar cuadros de discapacidad. Otros indicadores de Naciones Unidas mencionan que la magnitud de la discapacidad en el mundo es bastante considerable pues alrededor del 10% de su población presentaría discapacidad y alrededor del 25% se encuentra directamente afectada por este fenómeno.

Si aceptamos las estimaciones de la OMS y tenemos en cuenta que la población actual de Colombia se encuentra cercana a los 44 millones de habitantes, resulta que estaríamos hablando de una cifra cercana a 5'280.000 personas con algún tipo de discapacidad. No obstante, los datos del último Censo de Población y Vivienda del año 1993 revelaron un total de 593.618 personas censadas con discapacidad, lo que significaría únicamente el 1.85% sobre la población total del país.

El Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

La Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana. En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016), orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el…"acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".
Colombia tiene como meta que el 100% de los colombianos se afilien a una Entidad Promotora de Salud – EPS bien sea del régimen contributivo o en el régimen subsidiado. En caso de que la persona con discapacidad no se encuentre afiliada a una EPS o tenga duda sobre su afiliación, puede acercarse a la Secretaría de Salud del municipio donde reside y solicitar la información y orientación correspondiente. Así mismo, desde el portal de la Web de Ministerio de Salud y Protección Social puede encontrar respuestas a las inquietudes en materia de afiliación.

El Plan de Beneficios con cargo a la UPC se constituye en un mecanismo de protección al derecho fundamental a la salud. El antiguo Plan Obligatorio de Salud (POS) se unificó y se actualizó por mandato de la Corte Constitucional, Sentencia T-760 de 2008, una medida que hoy permite a todos los residentes en el país mantener los mismos beneficios, en condiciones de equidad, calidad y oportunidad.

En la actualidad el Plan de Beneficios se rige por la Resolución 3512 de 2019 y en él se encuentran las coberturas asociadas con las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados para la atención integral en salud. Estas coberturas deben ser garantizadas en ambos regímenes por las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar y los prestadores de servicios de salud de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones.

Todos los niños y niñas menores de 10 años tienen el derecho a ser valorados en el Programa de Crecimiento y Desarrollo. El médico tratante orientará al profesional que vaya a hacer la consulta de crecimiento y desarrollo, para que cada niño o niña sea valorado de acuerdo con los estándares y escalas propias de su edad y su condición de salud en particular. Las guías de práctica clínica son recomendaciones basadas en la evidencia científica dirigidas a

pacientes y personal de la salud. Su objetivo es brindar información que apoye la toma de decisiones más apropiadas para la atención en salud.

Ruta para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– iniciaron en 2018 un trabajo articulado para construir una ruta de atención integral en salud para niños, niñas, adolescentes y jóvenes –NNAJ– en condición de discapacidad bajo protección del Estado y con procesos administrativos de restablecimiento de derechos –PARD–. Los objetivos de esta estrategia se enfocan en responder a una disposición de la Procuraduría General de la Nación –PGN– para generar acciones tendientes a eliminar las barreras en el acceso al servicio, garantizando la oportunidad, pertinencia y calidad y el goce efectivo del derecho a la salud y, por otro lado, fortalecer los espacios intersectoriales y la oferta en salud en los territorios para este segmento poblacional.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

El restablecimiento de derechos es una figura jurídica que infiere una serie de procedimientos en cabeza de una autoridad administrativa –defensor de familia o comisario de familia– tendientes a restaurar la dignidad e integridad para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y su capacidad para hacer efectivo el ejercicio pleno de los derechos que les han sido vulnerados, especialmente, por riesgo o amenaza de violencia física, violencia por negligencia, violencia sexual y por abandono. Hoy esta población permanece en medio familiar o en internados y en hogares sustitutos, por orden del defensor de familia, como medida de protección.

CRITERIOS PARA ACTIVAR LA RUTA

En la planeación que definió la ruta se establecieron cinco criterios para activarla, de acuerdo con las obligaciones de los defensores de familia en la garantía del derecho a la salud para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Basta con que alguno de ellos se presente para que ingresen a la ruta:

1. Cuando no hay una respuesta de la EAPB frente a solicitud vía derecho de petición remitida por una autoridad administrativa (defensor de familia) del ICBF.
2. Cuando por orden médica se requiere traslado a otro nivel de atención en salud y se presente demora bien sea en la autorización o en el traslado.
3. Cuando no hay entrega oportuna de medicamentos de estrecho margen terapéutico por parte de la EAPB. Es importante mencionar que los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros, son los definidos como de estrecho margen terapéutico por el Invima
4. Cuando se produce una respuesta dilatoria o existe negativa reiterada (más de 2 meses) frente a la solicitud de tratamientos médicos, terapias y exámenes diagnósticos (hasta de 8 meses) cubiertos por el sistema de salud.
5. Cuando hay dificultad en la remisión para la atención ambulatoria por parte de la EPS para la atención del NNAJ con discapacidad mental-psicosocial por carencia de oferta en el territorio.

“Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.” (Artículo 9 Ley 1618 de 2013)

Los procedimiento en salud requeridos por la persona con discapacidad lo determinan los profesionales tratantes quienes pueden autorizar este procedimiento a través del aplicativo WEB MIPRES. Los profesionales autorizados para ingresar a "Mi Prescripción" MIPRES; harán la prescripción del procedimiento requerido con la debida justificación según la pertinencia médica, acorde con las necesidades y la condición de salud de cada persona.

Las personas con TEA tienen derecho al acceso a todos los procedimientos y tecnologías en salud que se encuentran en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (Resolución 5269 de 2017). Es decir, se les garantiza la atención integral en salud con un enfoque diferencial.

El Protocolo para la atención integral de Niños y Niñas con TEA, unifica criterios y brinda herramientas a los profesionales de la salud que conforman el grupo interdisciplinario para que a partir del estudio de las habilidades, fortalezas, deficiencias, necesidades de cada niño y joven con TEA, determinen un plan de intervenciones que responda efectivamente a las necesidades particulares de cada uno de ellos. Se cuenta con una ruta de atención integral en salud para niños y niñas con TEA que articula a los diferentes actores comprometidos con la atención en salud.

Las personas con TEA que cumplen 18 años o son mayores de esta edad, cuentan con su atención en salud a través de la EPS del régimen contributivo, subsidiado, especial o de excepción, según su afiliación. Es decir, tienen derecho al acceso a la atención con un enfoque diferencial, en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y paliación, y a todos los procedimientos y tecnologías en salud que se encuentran en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación

Colombia no tiene una cifra exacta de las personas con discapacidad captó a 2.624.898 (6,1%) personas que refirieron tener alguna discapacidad.

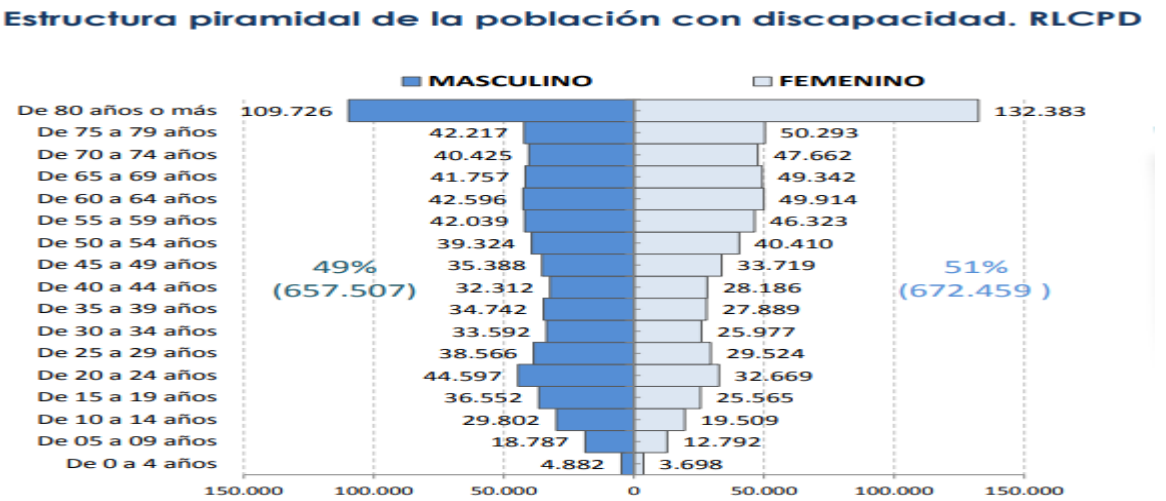
Desde el año 2.022 a través del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD se han identificado 1.342.222 personas, de las cuales surge la información que se presenta a continuación.

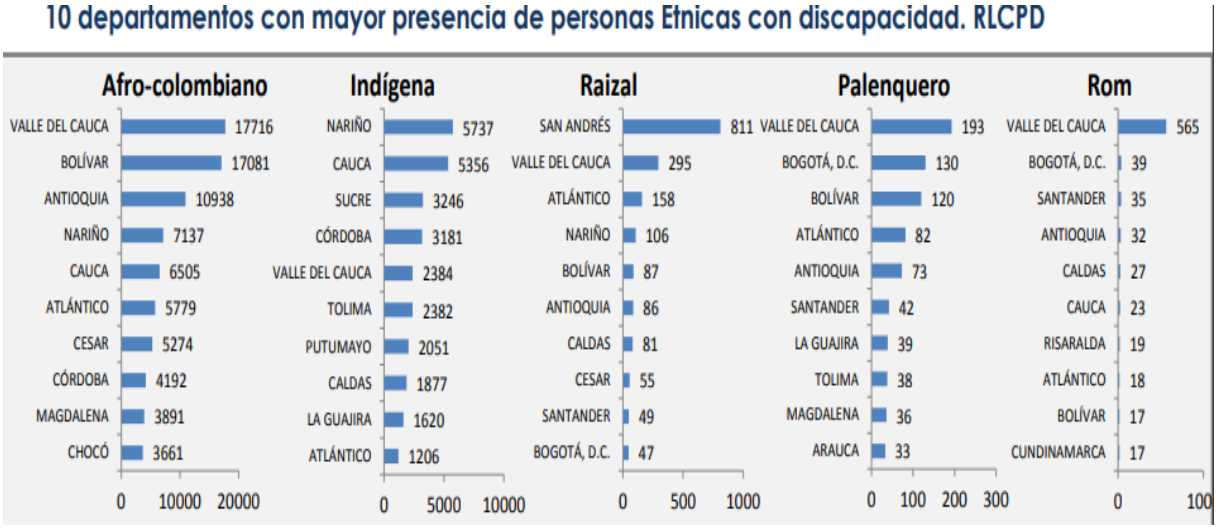


1.342.222 Colombianos están en el Registro de discapacidad RLCPD.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca


Estructura piramidal de la población con discapacidad. RLCPD
MASCULINO
FEMENINO
De 80 años o más 109.726 132.383
De 75 a 79 años 42.217 50.293
De 70 a 74 años 40.425 47.662
De 65 a 69 años 41.757 49.342
De 60 a 64 años 42.596 49.914
De 55 a 59 años 42.039 46.323
De 50 a 54 años 39.324 40.410
De 45 a 49 años 35.388 33.719
De 40 a 44 años 32.312 28.186
De 35 a 39 años 34.742 27.889
De 30 a 34 años 33.592 25.977
De 25 a 29 años 38.566 29.524
De 20 a 24 años 44.597 32.669
De 15 a 19 años 36.552 25.565
De 10 a 14 años 29.802 19.509
De 05 a 09 años 18.787 12.792
De 0 a 4 años 4.882 3.698
49% (657.507)
51% (672.459)
150.000 100.000 50.000 0 50.000 100.000 150.000

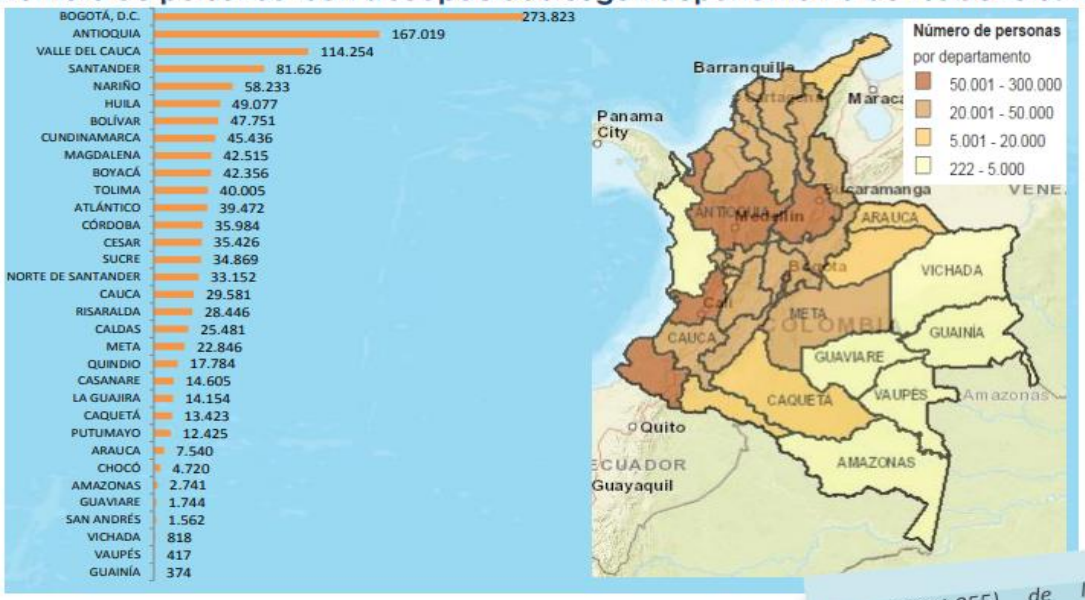

10 departamentos con mayor presencia de personas Etnicas con discapacidad. RLCPD
Afro-colombiano
VALLE DEL CAUCA 17716
BOLÍVAR 17081
ANTIOQUIA 10938
NARIÑO 7137
CAUCA 6505
ATLÁNTICO 5779
CESAR 5274
CÓRDOBA 4192
MAGDALENA 3891
CHOCÓ 3661
0 10000 20000
Indígena
NARIÑO 5737
CAUCA 5356
SUCRE 3246
CÓRDOBA 3181
VALLE DEL CAUCA 2384
TOLIMA 2382
PUTUMAYO 2051
CALDAS 1877
LA GUAJIRA 1620
ATLÁNTICO 1206
0 5000 10000
Raizal
SAN ANDRÉS 811
VALLE DEL CAUCA 295
ATLÁNTICO 158
NARIÑO 106
BOLÍVAR 87
ANTIOQUIA 86
CALDAS 81
CESAR 55
SANTANDER 49
BOGOTÁ, D.C. 47
0 500 1000
Palenquero
VALLE DEL CAUCA 193
BOGOTÁ, D.C. 130
BOLÍVAR 120
ATLÁNTICO 82
ANTIOQUIA 73
SANTANDER 42
LA GUAJIRA 39
TOLIMA 38
MAGDALENA 36
ARAUCA 33
0 100 200 300
Rom
VALLE DEL CAUCA 565
BOGOTÁ, D.C. 39
SANTANDER 35
ANTIOQUIA 32
CALDAS 27
CAUCA 23
RISARALDA 19
ATLÁNTICO 18
BOLÍVAR 17
CUNDINAMARCA 17
0 100

Personas con discapacidad según tipo de población. RLCPD

Tipo de Población	Número de personas
Víctima del conflicto armado	172.503
Cabeza de familia	29.401
Jóvenes vulnerables urbano	19.348
Jóvenes vulnerables rural	10.180
Persona mayor en Ancianato	6.771
Población infantil en ICBF	4.583
Habitante de calle	1.406
Población centro carcelario	1.195
Madre comunitaria	348

El 13%(172.503) de las personas con discapacidad están identificadas como víctimas del conflicto armado en el Registro Único de Víctimas.

Número de personas con discapacidad según departamento de residencia. RLCPD



El 51%(694.955) de las personas con discapacidad registradas en el RLCPD residen en Bogotá, Antioquia, Valle, Santander y Nariño.



- **DISCAPACIDAD MOTRIZ**

El Consejo Nacional de Fomento Educativo ha asumido el reto de brindar atención educativa a los alumnos con discapacidad, conforme al principio de equidad que significa dar respuesta diferenciada a las necesidades de cada alumno, para que logren el mejor desempeño de acuerdo con sus habilidades y capacidades; este principio también se aplica en la vida familiar, la comunidad, el trabajo, la diversión y el deporte. Se trata de aplicar la inclusión, es decir, ofrecer las mismas oportunidades de participación que tienen los otros niños de la comunidad; también los mismos derechos y obligaciones. La inclusión es un conjunto de procesos y de acciones orientados a eliminar o minimizar las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación.

EL INSTRUCTOR DEBE APLICAR ESTE CONCEPTO EN EL AULA Y LA ESCUELA.

El aula constituye un espacio de comunicación, relaciones e intercambio de experiencias entre alumnos e instructores, en el que todos los participantes se benefician de la diversidad de ideas, gustos, intereses, habilidades y necesidades de todos los alumnos, al igual que de la variedad de experiencias de aprendizaje que el instructor utiliza para propiciar la autonomía y promover la creación de relaciones afectivas que favorecen un clima de trabajo estimulante. Si el instructor imprime en su práctica educativa la diversificación y el dinamismo para responder a las necesidades escolares y encuentra los satisfactores adecuados, entonces su práctica se califica como incluyente. El manejo de nuevas técnicas y procedimientos de enseñanza, el uso variado de los materiales, la organización de diferentes dinámicas de trabajo, la selección de espacios de aprendizaje y la realización de adecuaciones al programa de trabajo contribuyen a enriquecer el grupo escolar, incluido al alumno con discapacidad. Sistemas de apoyo y su aplicación en personas con discapacidad Los apoyos son recursos y estrategias organizados para influir en el desarrollo, la educación, intereses y bienestar personal, que mejoran el funcionamiento de cada persona en los contextos familiar, educativo y social. Abarcan actividades que responden a la diversidad de los alumnos y pueden provenir de diferentes disciplinas y áreas de rehabilitación (educación, familia, empleo, medicina, psicología y vida en la comunidad).

El concepto de apoyo se relaciona con la distancia entre los problemas que una persona resuelve de manera independiente y los que debe resolver con ayuda. Así, encontramos dos fuentes de apoyos:

- **APOYOS NATURALES**. Recursos y estrategias facilitados por personas dentro de su propio ambiente y que posibilitan resultados personales y de rendimiento deseado.

- **APOYOS DE SERVICIO**. Son proporcionados por trabajadores de instituciones de salud, educativa, de rehabilitación o de desarrollo social, y organismos no gubernamentales de la sociedad civil.

El instructor comunitario se convierte en un apoyo de servicio porque suministra ayuda al alumno con discapacidad, para reducir las limitaciones funcionales que dificultan su adaptación al entorno escolar y familiar. Los amigos, los compañeros de la escuela, los prestadores de servicio social, los voluntarios y los familiares también constituyen

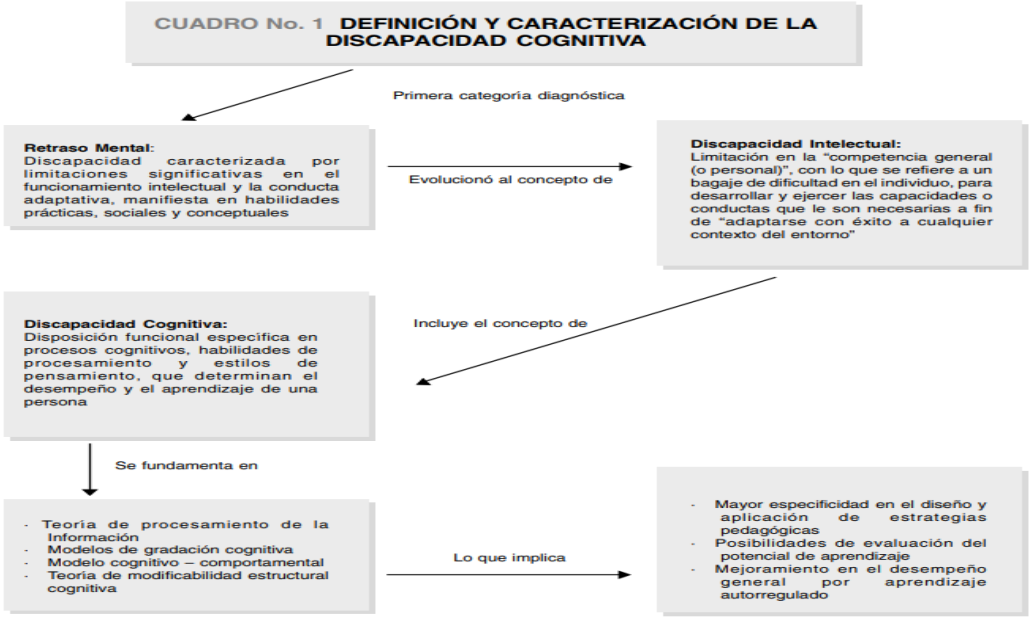
apoyos naturales que predominan en las comunidades rurales Discapacidad motriz. Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica y que brindan satisfactores especiales a los requerimientos infantiles en el contexto social y educativo comunitario. Los apoyos basados en servicios de clínicas de salud, hospitales, escuelas y centros deportivos representan una gran ayuda para la comunidad, aunque no todas cuentan con servicios, en especial de salud; por tanto, es necesario establecer vínculos con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, que favorezcan la obtención de satisfactores adecuados, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de la población con discapacidad.



- **DISCAPACIDAD COGNITIVA**

Es también denominada discapacidad cognitiva y es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, El síndrome Down, Síndrome de Asperger y el Retraso Mental.

Las personas con discapacidad cognitiva tendrían dificultades principalmente en el desarrollo de la inteligencia verbal y matemática, mientras que en la mayoría de los casos conservar intactas sus demás inteligencias tales como artística, musical, interpersonal e intrapersonal.



Actualmente en el país existe ASDOWM Colombia que es el representante de Inclusión International en Colombia y cuenta con su respaldo, además de otros organismos internacionales como: Open Society Internacional, MIUSA – USAID, Sistema Distrital de Discapacidad y Sistema Nacional de Discapacidad, Alianza por la Inclusión, fundación

Saldarriaga Concha, Red de Familias por el Cambio, REDDIS Colombia, Foro Nacional por Colombia, ABILIS – Finlandia.

Son iniciativas que promueven los derechos de los niños y jóvenes con discapacidad intelectual a contar con una educación en entornos inclusivos, que reconozca su individualidad aceptando el valor que aportan a la sociedad, transformando los paradigmas existentes frente a las posibilidades de las personas con discapacidad. Lo hacen a través del empoderamiento de las familias, brindando asesoría a profesionales de la salud y educación, campañas de comunicación, eventos de formación a nivel nacional e internacional y además participando de escenarios en los cuales puedan incidir políticamente y tener voz.

Su ejercicio es sobre todo centrado en las familias y personas con discapacidad intelectual, quienes son el grupo poblacional que soporta la exclusión más alta en nuestra sociedad, además consideran que la escuela es el primer lugar de transformación social y es aquí donde deben impactar para que la sociedad sea más incluyente y valore la diversidad.

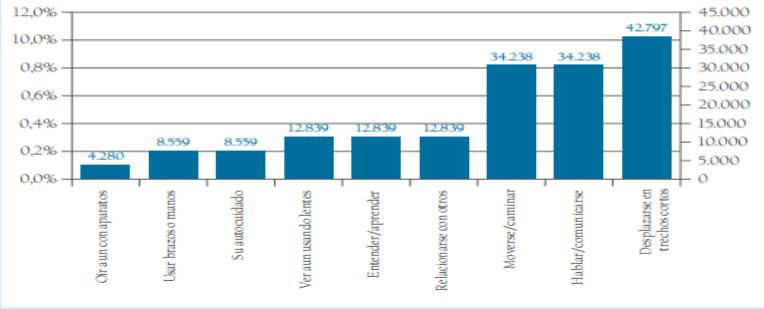
Una primera aproximación al tamaño de la población con discapacidad en la primera infancia la ofrece el Censo General en Colombia para el 2023. De acuerdo con esta fuente, para dicho año existían 96.273 niños y niñas menores de 5 años con algún tipo de discapacidad, los cuales representaban el 2,0% de la población en esta edad. La distribución por zona geográfica mostraba entonces que dos terceras partes, es decir, el 66,4% de los niños y las niñas con discapacidad, vivían en cabeceras urbanas, mientras que el restante 33,6% habitaba en zona rural (ver Tabla 1).

Tabla 1. Población censada en primera infancia con alguna limitación permanente

Edad	Total	Acumulada	Cabecera	Acumulada	Resto	Acumulada
0 años	19.014	19.014	11.749	11.749	7.264	7.264
1 año	16.086	35.100	10.152	21.901	5.934	13.198
2 años	14.063	49.163	9.696	31.597	4.366	17.564
3 años	13.898	63.061	9.543	41.140	4.356	21.920
4 años	16.482	79.543	11.525	52.665	4.957	26.877
5 años	16.730	96.273	11.253	63.918	5.477	32.354
%	-		66,4%		33,6%	

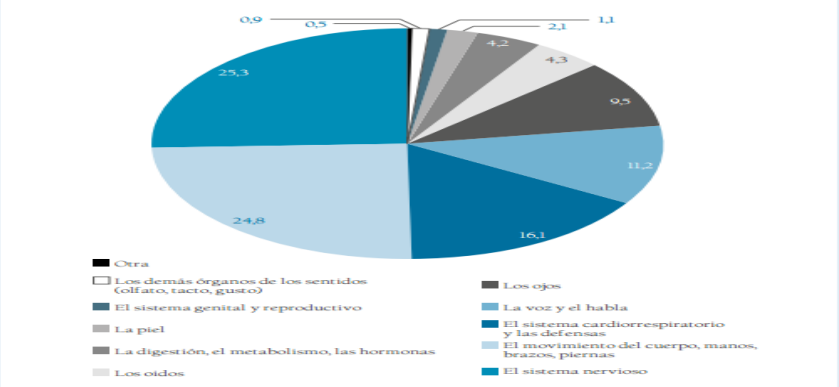
Esta forma de clasificación orientada por las limitaciones se emplea en la ECV 2023, en el cual predominan el mismo tipo de limitaciones indicadas en el censo general pero con prevalencias muy diferentes en casi todos los tipos de discapacidad (grafica 1).

Gráfica 2. Porcentaje de población en los hogares entrevistados en la ENDS, según tipo de discapacidad en el rango de 0 a 4 años



Por su parte, el RLCPD (Registro para Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad) clasifica la discapacidad a partir de la principal función corporal afectada, por lo cual, en este caso, a diferencia de las fuentes anteriores, las respuestas son mutuamente excluyentes, lo que significa que una persona sólo puede presentar un tipo de discapacidad en esta clasificación. Los resultados muestran que la mitad de las discapacidades en la primera infancia están asociadas al sistema nervioso, correspondiente a un 25,3%, y al movimiento de cuerpo, brazos, manos y piernas, correspondiente a un 24,8%; una cuarta parte se asocia a afectaciones al sistema cardiorrespiratorio y las defensas con un 16,1% , junto con las limitaciones de la voz y el habla de un 11,2%, y la otra cuarta parte, se distribuye entre las demás funciones corporales afectadas y contempladas en el registro (Gráfica 3).

Gráfica 3. Principal estructura o función corporal afectada entre los niños y las niñas menores de 5 años con registro de discapacidad



Prevención, detección y atención de la discapacidad en la primera infancia

De acuerdo con el RLCPD, del total de personas identificadas con discapacidad manifiesta, las causas se deben a: un 10,3% a alteraciones genéticas y factores hereditarios, un 4,9% a condiciones de salud de la madre durante el embarazo, un 2,9% a complicaciones durante el parto y un 1,1% a dificultades en la prestación de servicios de salud.

En suma, se tiene que para una de cada 5 personas con discapacidad, equivalentes al 19,5%, su origen reside en condiciones asociadas a la preconcepción, la gestación y el parto, por lo cual es posible sugerir acciones que permitan reducir su prevalencia a causa de estos motivos.
La posible generación de discapacidades asociadas a la pre-concepción se da principalmente por factores genéticos o conductas de alto riesgo. Por ejemplo, la incompatibilidad sanguínea puede acarrear un desarrollo deficiente de los anticuerpos del bebé, producir desnutrición materna, bajo peso al nacer, alta presión arterial y generar complicaciones a la hora del parto, las cuales pueden llegar a generar discapacidades físicas o cognitivas. Para evitar esta situación,

se recomienda que hombres y mujeres conozcan su tipo de sangre antes de ser padres o madres, y en caso de presentarse la incompatibilidad sanguínea se realicen oportunamente las inmunizaciones requeridas a la madre gestante, de acuerdo con la recomendación médica.

También es importante promover que se planee la gestación para que no ocurra en los extremos del ciclo reproductivo de la mujer, debido a que ello implica mayores riesgos en términos de salud y condiciones genéticas para el bebé. De un lado, el embarazo en la adolescencia implica una mayor probabilidad de hipertensión, preeclampsia, placenta previa, anemia materna, bajo peso al nacer, prematuridad, ictericia neonatal, síndrome de dificultad respiratoria, sepsis y algunos defectos congénitos, que en general representan situaciones riesgosas para la salud y el desarrollo del bebé.

Del otro lado, las madres mayores de 40 años tienen una mayor probabilidad de concebir un niño o niña con Síndrome de Down, el cual ocurre en uno de cada 106 nacimientos entre los 40 y los 44 años y en uno de cada 30 nacimientos después de los 45 años, incidencias que son muy superiores al promedio general, que se muestra en un nivel de un nacimiento con Síndrome de Down por cada 700 nacimientos.

Además, los embarazos ocurridos a esta edad están mayormente asociados a otra serie de defectos congénitos debido a que la calidad de las células reproductivas disminuye considerablemente con respecto a edades inferiores de la mujer.

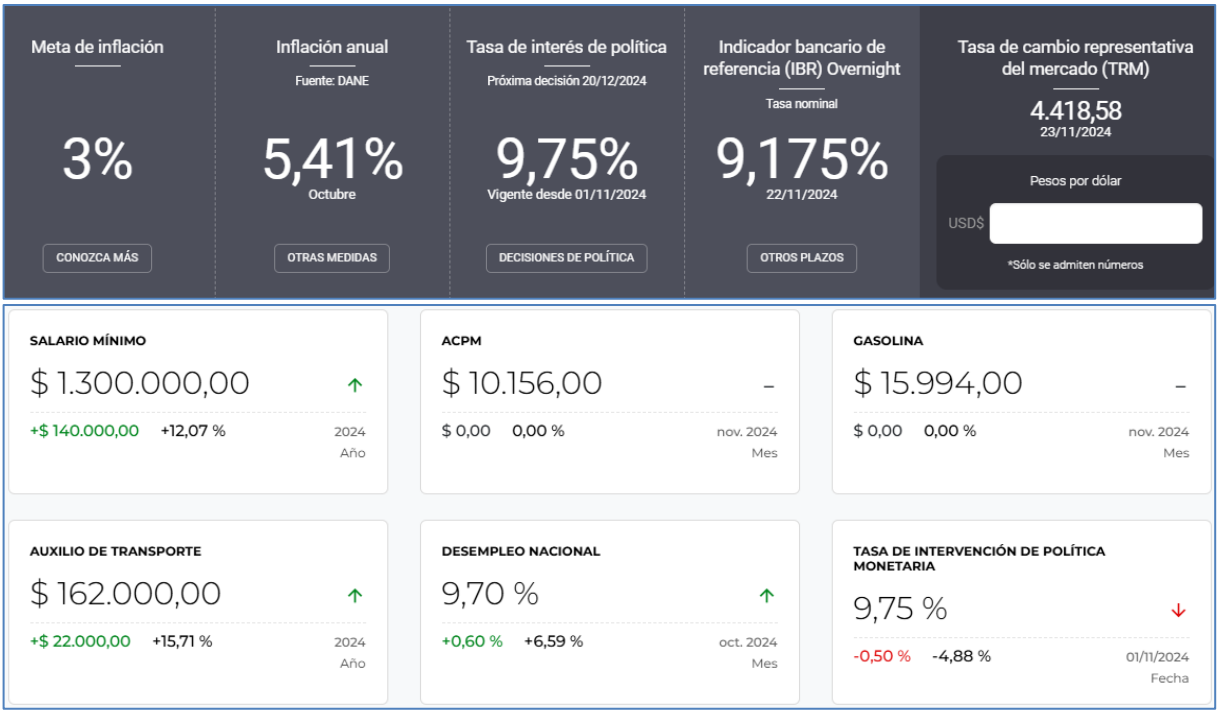


Los niños y las niñas con discapacidad corresponden a aquellos que presentan deficiencias a largo plazo en sus funciones o estructuras corporales y tienen limitaciones para desarrollar algunas actividades o participar de acciones propias de la vida social.

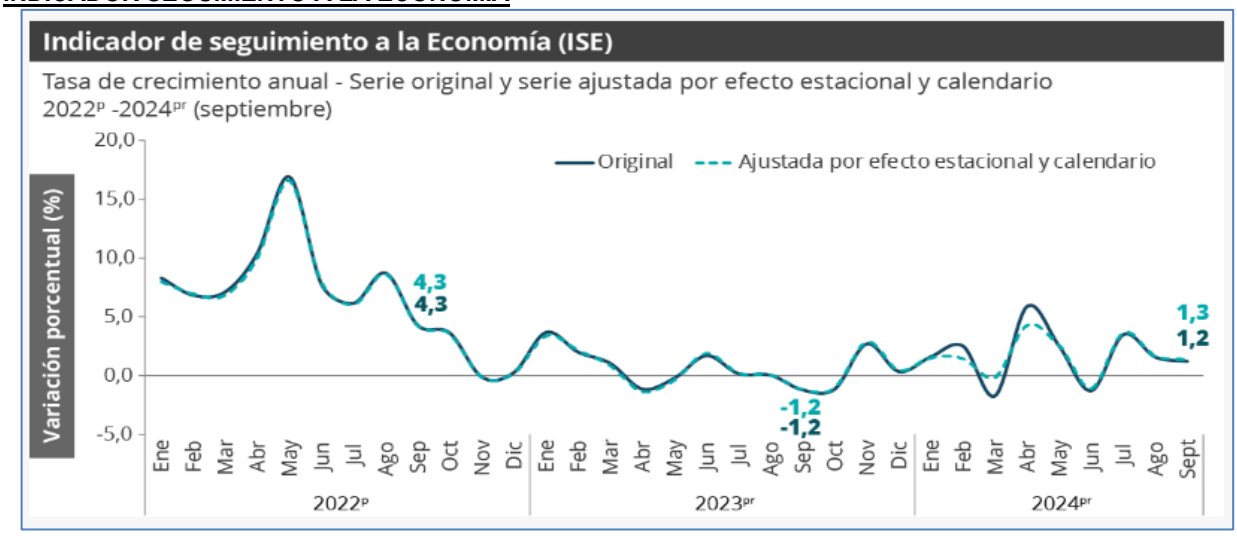
El documento que se presenta a continuación en primera instancia revisa las cifras disponibles sobre discapacidad en la primera infancia en Colombia, el RLCPD (con corte a marzo de 2021), la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) de 2022 y la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) de 2022. El ejercicio busca mostrar que la información actual no permite conocerla dimensión exacta ni las características generales de la población con discapacidad en primera infancia en el país, lo cual exige fortalecer los sistemas de información existentes al respecto en función de soportar la toma de decisiones con mayor acierto para quienes tienen a su cargo las políticas.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS



INDICADOR SEGUMIENTO A LA ECONOMIA



Para el mes de septiembre de 2024pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,64, lo que representó un crecimiento de 1,21% respecto al mes de septiembre de 2023pr (119,19).

COMPORTAMIENTO ANUAL

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2021p - 2024pr (septiembre)

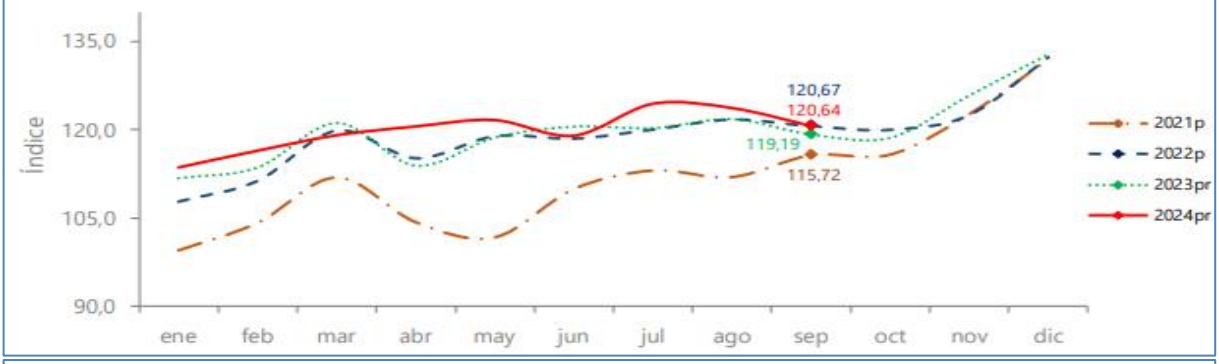
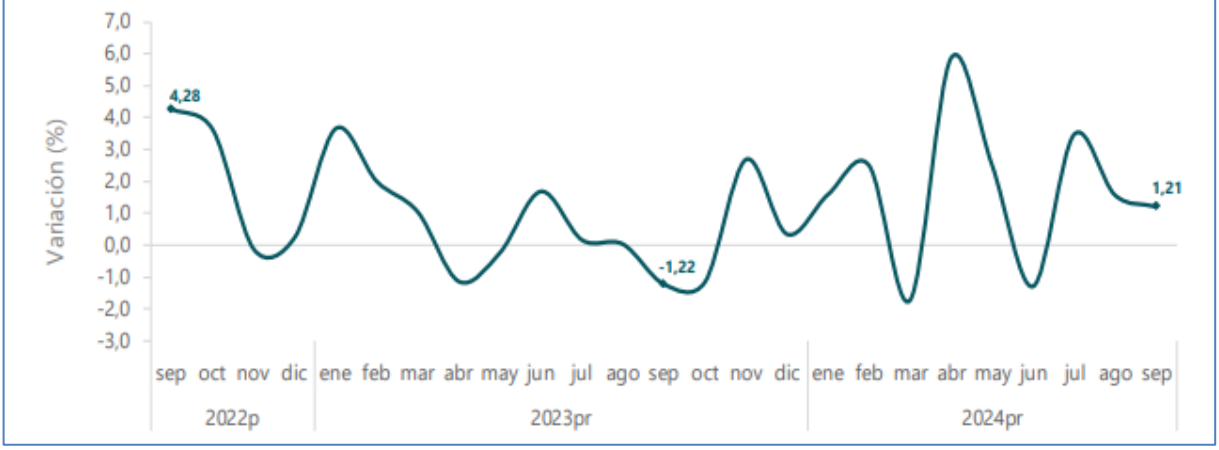


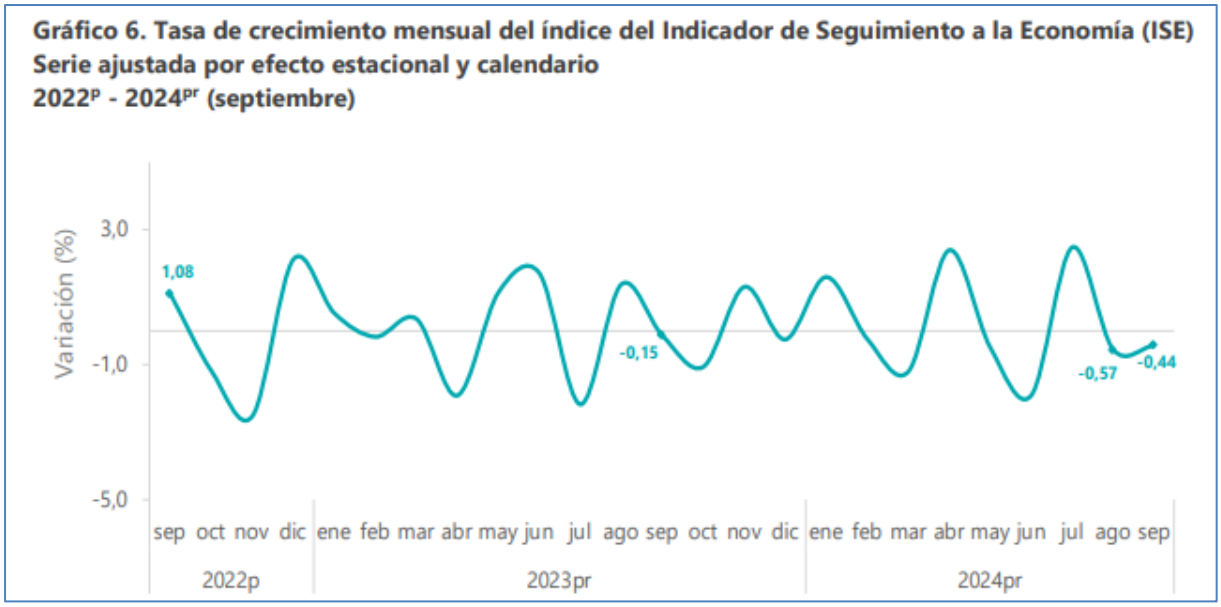
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2022p - 2024pr (septiembre)



Para el mes de septiembre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,82, lo que representó un crecimiento de 1,34% respecto al mes de septiembre de 2023pr (120,20).

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de septiembre de 2024pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,82, lo que representó un decrecimiento de 0,44%, respecto al mes de agosto de 2024pr (122,36).



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-jul2024.pdf

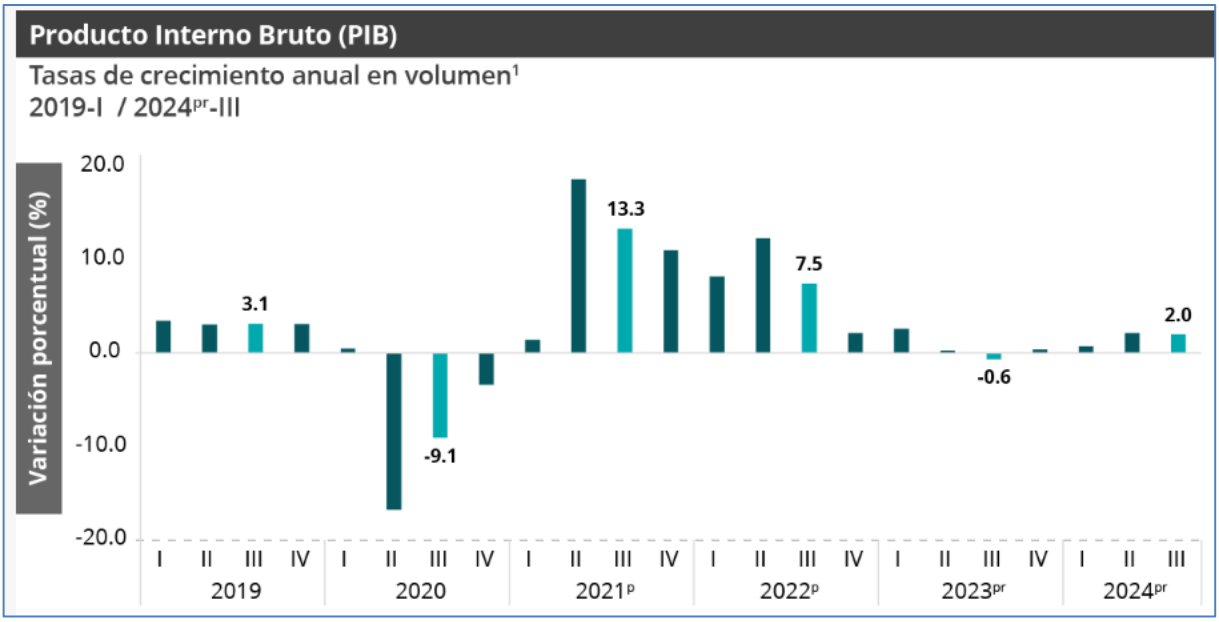
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN III TRIMESTRE 2024PR

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efe estacional y calendar
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

COMPORTAMIENTO DE SECTOR COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS10

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

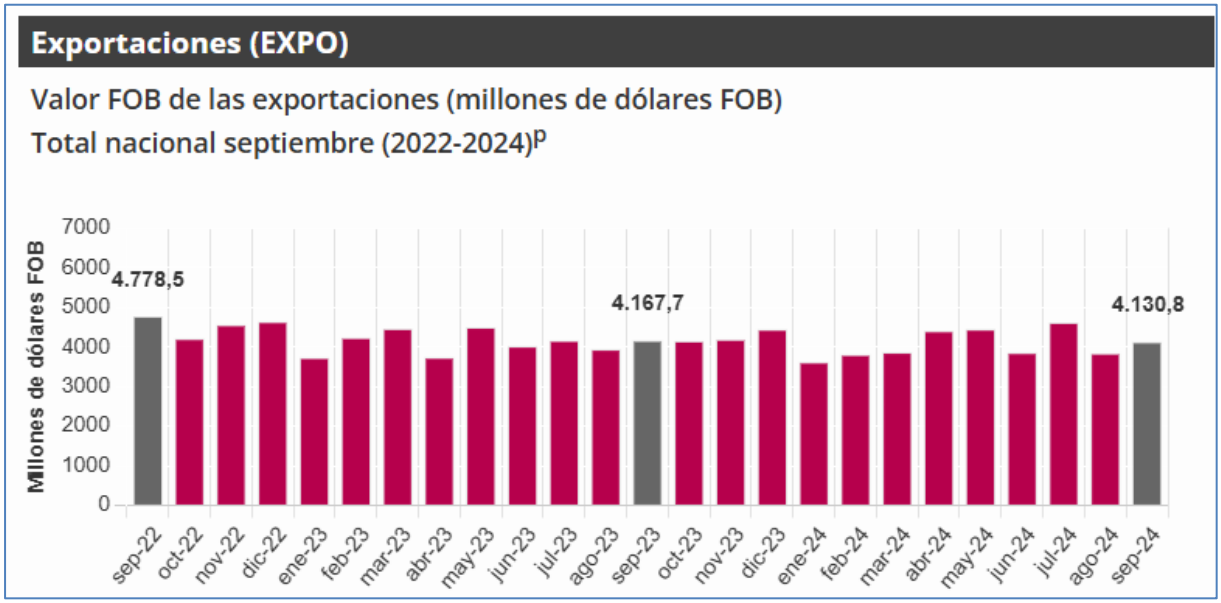
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.130,8 millones FOB y presentaron una disminución de 0,9% en relación con septiembre de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 18,6% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 44,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 10,1%.

En septiembre de 2024 se exportaron 15,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 1,6% frente a septiembre de 2023.

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Septiembre					Enero - septiembre				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.167,7**	**4.130,8**	**-0,9**		**100,0**	**36.974,6**	**36.613,9**	**-1,0**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	766,5	954,4	24,5	4,5	23,1	7.533,7	8.342,4	10,7	2,2	22,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	2.268,9	1.847,3	-18,6	-10,1	44,7	19.325,9	17.627,9	-8,8	-4,6	48,1
Manufacturas [3]	834,8	910,7	9,1	1,8	22,0	7.589,7	7.806,5	2,9	0,6	21,3
Otros sectores [4]	297,6	418,5	40,6	2,9	10,1	2.525,3	2.837,1	12,3	0,8	7,7

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2024 las ventas externas del país fueron US$4.130,8 millones FOB y presentaron una disminución de 0,9% en relación con septiembre de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 18,6% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 44,7% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 10,1%.

En septiembre de 2024 se exportaron 15,0 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 1,6% frente a septiembre de 2023.

En septiembre de 2024 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.847,3 millones FOB y presentaron una caída de 18,6% frente a septiembre de 2023, este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-23,4%) y Hulla, coque y briquetas (-17,5%) que contribuyeron en conjunto con 20,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En septiembre de 2024 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$910,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 9,1%, frente a septiembre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (14,7%) y Maquinaria y equipo de transporte (17,0%) que contribuyeron en conjunto con 7,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$954,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 24,5%, comparado con septiembre de 2023. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (21,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (57,7%) que contribuyeron en conjunto con 11,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de septiembre de 2024 en comparación con septiembre de 2023, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (40,6%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 40,2 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Septiembre (2024/2023)p

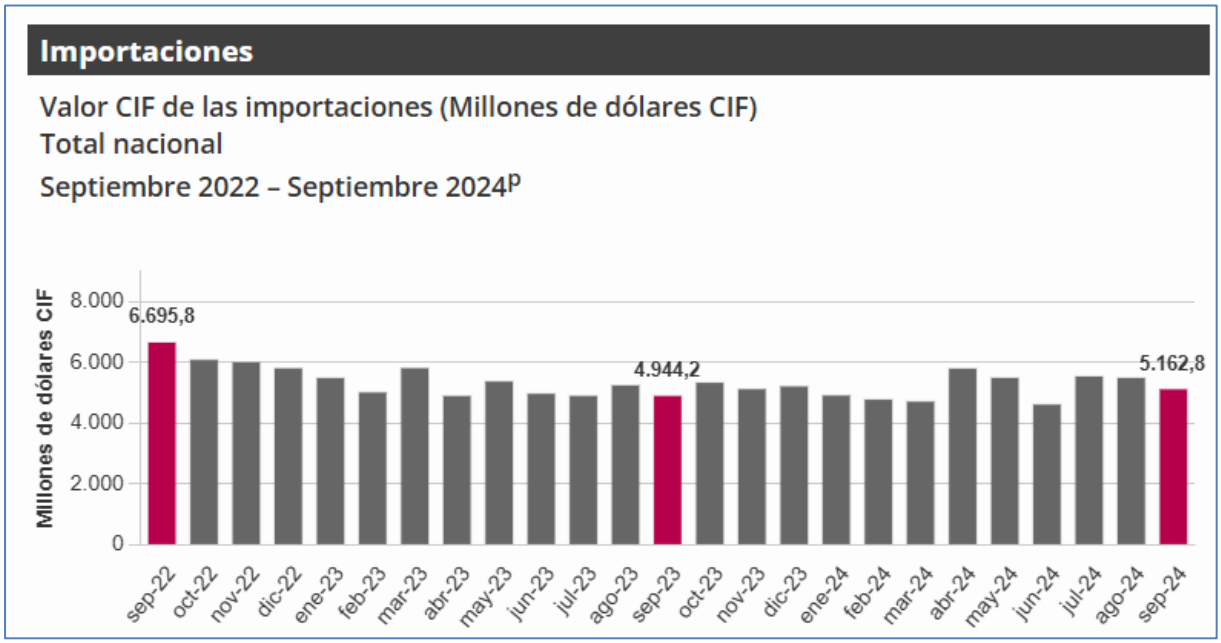
Descripción	Septiembre 2023p	Septiembre 2024p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.167,7**	**4.130,8**	**-0,9**		**-0,9**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**766,5**	**954,4**	**24,5**		**4,5**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	225,4	273,6	21,4	6,3	1,2
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	71,9	113,4	57,7	5,4	1,0
Flores y follaje cortados[4]	138,2	172,5	24,8	4,5	0,8
Frutas frescas o secas[5]	17,6	35,9	103,6	2,4	0,4
Aguardientes, licores y otras bebidas espirituosas[6]	3,2	1,5	-51,7	-0,2	0,0
Malta tostada o no[7]	2,2	0,3	-87,0	-0,2	0,0
Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería[8]	16,9	11,1	-34,5	-0,8	-0,1
Ganado bovino vivo[9]	11,5	0,3	-97,8	-1,5	-0,3
Demás subgrupos	279,6	345,8	23,7	8,6	1,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**2.268,9**	**1.847,3**	**-18,6**		**-10,1**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.515,0	1.160,0	-23,4	-15,6	-8,5
Hulla, coque y briquetas[12]	657,8	542,8	-17,5	-5,1	-2,8
Menas y desechos de metales[13]	79,9	71,1	-11,0	-0,4	-0,2
Demás	16,2	73,4	352,4	2,5	1,4
Manufacturas[14]	**834,8**	**910,7**	**9,1**		**1,8**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	238,8	274,0	14,7	4,2	0,8
Maquinaria y equipo de transporte[16]	160,0	187,2	17,0	3,3	*0,7*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[17]	322,6	334,1	3,6	1,4	0,3
Artículos manufacturados diversos[18]	113,4	115,4	1,8	0,2	0,0
Ferroníquel[19]	*21,7*	*52,7*	*143,0*	*3,7*	*0,7*
Otros sectores[20]	**297,6**	**418,5**	**40,6**		**2,9**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	296,6	416,2	40,3	40,2	2,9
Demás capítulos	0,9	2,3	142,4	0,4	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-sep2024.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2024, las importaciones fueron US$5.162,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 5,0% en el grupo de Manufacturas.



En septiembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2024/2023)P

Grupos de productos (OMC)	Septiembre P					Enero - Septiembre P				
	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)	2023	2024	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2024 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**4.944,2**	**5.162,8**	**4,4**	4,4		**46.998,5**	**46.848,8**	**-0,3**	-0,3	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	673,5	793,4	17,8	2,4	15,4	7.305,1	6.817,1	-6,7	-1,0	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	541,0	453,5	-16,2	-1,8	8,8	5.275,2	5.030,1	-4,6	-0,5	10,7
Manufacturas[3]	3.722,5	3.909,6	5,0	3,8	75,7	34.371,6	34.921,4	1,6	1,2	74,5
Otros sectores[4]	7,3	6,3	-14,0	0,0	0,1	46,7	80,2	71,8	0,1	0,2

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en septiembre de 2024, las importaciones fueron US$5.162,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% con relación al mismo mes de 2023. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 5,0% en el grupo de Manufacturas. En septiembre de 2024, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y Otros sectores con 0,1%.
En septiembre de 2024, las importaciones de Manufacturas fueron de US$3.909,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,0% frente a septiembre de 2023, como resultado de las mayores compras de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (22,0%) y Productos químicos y productos conexos (5,1%) que aportaron en conjunto 4,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.
En septiembre de 2024, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$453,5 millones CIF y presentaron una disminución de 16,2%, en comparación con septiembre de 2023; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-29,0%) que aporto 19,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.
En septiembre de 2024, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$793,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 17,8% en comparación con septiembre de 2023; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,0%) que aportó 7,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-sep2024.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	**-0,13**	8,27	**4,44**	10,48	**5,41**

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,20	0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	3,79	0,55	0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,16	0,00
TOTAL	100,00	0,25	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,35	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	-0,02	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	0,12	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,16	0,01
Salud	1,71	0,45	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,21	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - octubre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,44%): Educación (10,64%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,03%), Salud (5,01%), Transporte (4,6%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (4,56%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (2,87%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,64%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,90%), Prendas de vestir y calzado (1,70%), Información y comunicación (-0,78%) y por último, Recreación y cultura (-1,63%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,64	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	10,63	1,11	6,43	0,69
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,20	2,21	6,03	1,85
Salud	1,71	8,61	0,14	5,01	0,08
Transporte	12,93	14,31	1,81	4,60	0,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	10,50	0,17	4,56	0,08
TOTAL	100,00	8,27	8,27	4,44	4,44
Bienes y servicios diversos	5,36	9,22	0,49	2,87	0,15
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,92	1,17	2,64	0,50
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,60	0,36	1,90	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,78	0,16	1,70	0,05
Información y comunicación	4,33	0,32	0,01	-0,78	-0,02
Recreación y cultura	3,79	6,12	0,21	-1,63	-0,06

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - octubre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas,

las cuales en conjunto contribuyeron con 3,66 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de 5,41% en comparación con octubre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,65%), Restaurantes y hoteles (8,93%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,93%), Salud (5,86%) y por último, Transporte (5,62%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,41%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,68%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,21%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,75%), Recreación y cultura (-0,73%) y por último, Información y comunicación (-0,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 - 2024

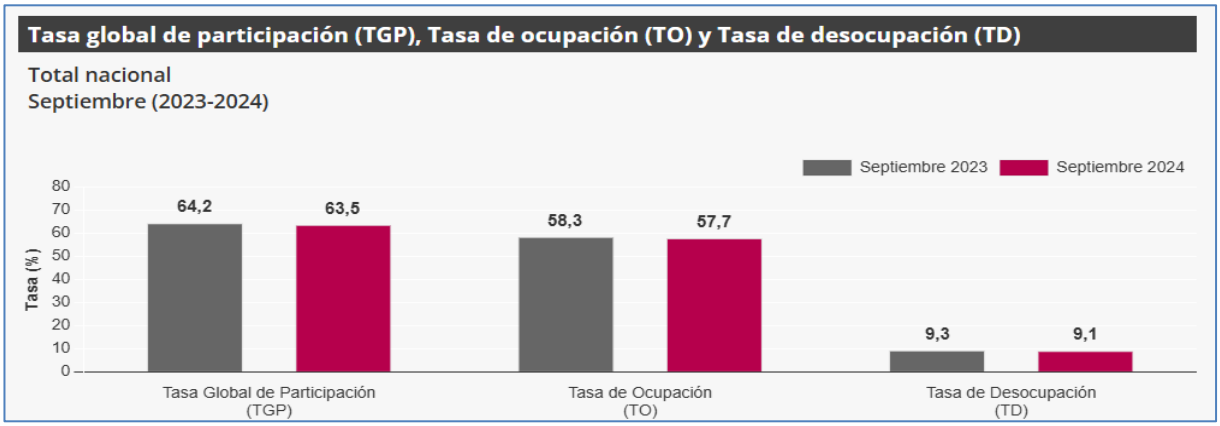
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,40	0,44	10,65	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	14,74	1,51	8,93	0,95
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,74	2,41	8,07	2,45
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	13,27	0,22	5,93	0,10
Salud	1,71	10,05	0,17	5,86	0,10
Transporte	12,93	17,26	2,18	5,62	0,75
TOTAL	100,00	10,48	10,48	5,41	5,41
Bienes y servicios diversos	5,36	11,62	0,61	3,68	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,56	0,44	2,21	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,75	0,19	2,13	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	10,36	2,01	1,75	0,34
Recreación y cultura	3,79	8,23	0,28	-0,73	-0,02
Información y comunicación	4,33	0,43	0,01	-0,98	-0,03

Fuente: DANE IPC

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2024/bol-IPC-oct2024.pdf

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de septiembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.213 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,8 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2023	Septiembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.107**	**23.213**	**100**	**107**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.747	1.923	8,3	176	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.621	1.758	7,6	137	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.152	3.249	14,0	97	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	637	726	3,1	89	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.986	1.997	8,6	11	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.050	4.058	17,5	8	0,0
Actividades inmobiliarias	283	255	1,1	-28	-0,1
Construcción	1.526	1.495	6,4	-32	-0,1
Industrias manufactureras	2.467	2.429	10,5	-38	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.854	2.809	12,1	-45	-0,2
Actividades financieras y de seguros	399	347	1,5	-53	-0,2
Información y comunicaciones	479	380	1,6	-99	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.902	1.788	7,7	-114	-0,5

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En septiembre de 2024, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Septiembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Septiembre 2023	Septiembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.107**	**23.213**	**100**	**107**	
Obrero, empleado particular	10.008	10.215	44,0	207	0,9
Trabajador por cuenta propia	9.621	9.695	41,8	74	0,3
Empleado doméstico	666	689	3,0	23	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	451	458	2,0	6	0,0
Jornalero o Peón	700	705	3,0	5	0,0
Patrón o empleador	651	568	2,4	-83	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	993	878	3,8	-116	-0,5

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2024.pdf

MIPYMES EN COLOMBIA

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.500.000 micro, pequeñas y medianas empresas en el Registro Único Empresarial -RUES-.

Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas. Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

Según el Observatorio Iberoamericano de la MIPYME que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPYME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.

Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

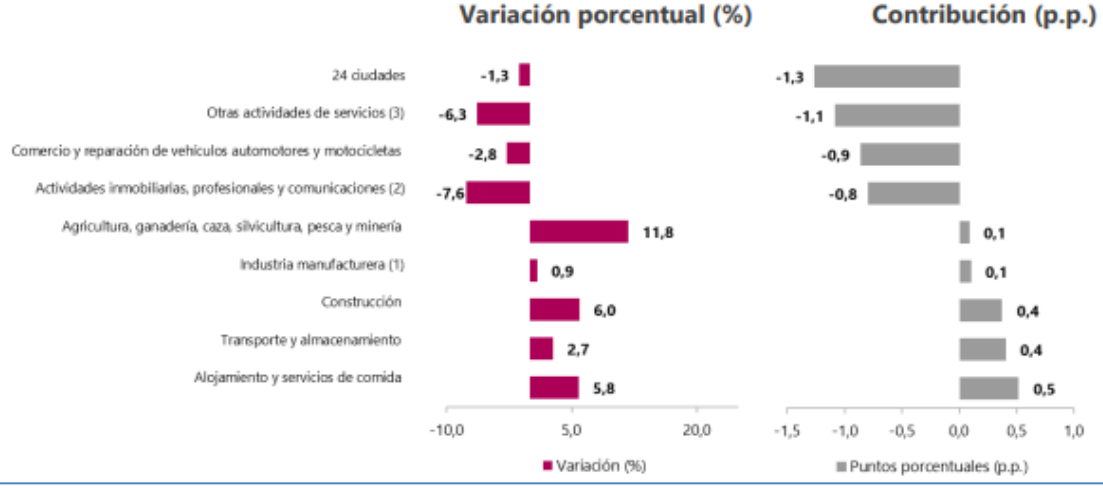
De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPYME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

De acuerdo con el DANE, los micronegocios son unidades económicas con máximo 9 personas ocupadas que desarrollan una actividad productiva, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

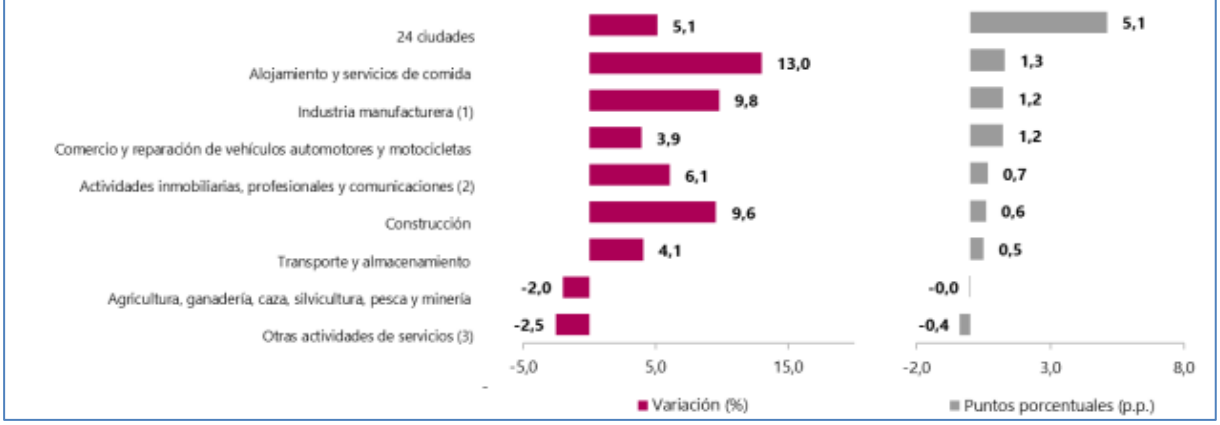
En el segundo trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 1,3% en comparación con el mismo periodo de 2023. Por otro lado, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 5,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 26,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
II Trimestre (2024P/2023)

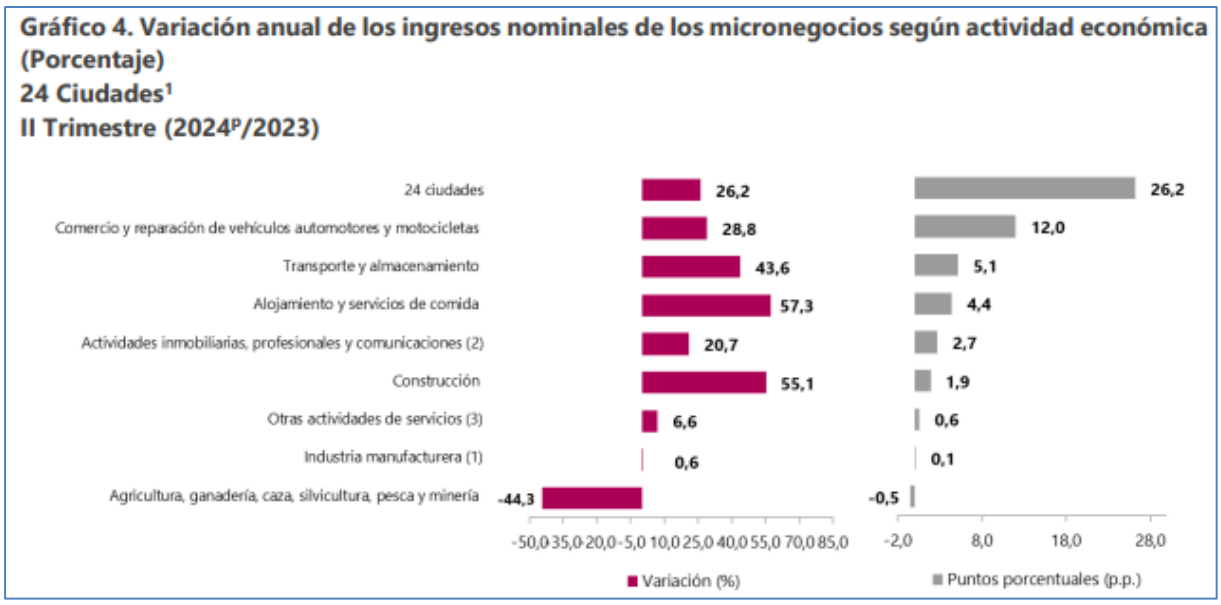


Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el segundo trimestre de 2024 fueron Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-0,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,8 p.p.). Por el contrario, Alojamiento y servicios de comida (0,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,4 p.p.) y Construcción (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
II Trimestre (2024P/2023)



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el segundo trimestre de 2024 fueron Alojamiento y servicios de comida (1,3 p.p.); Industria manufacturera (1,2 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,2 p.p.). Por el contrario, Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,0 p.p.) contribuyó negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IItrim2024.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

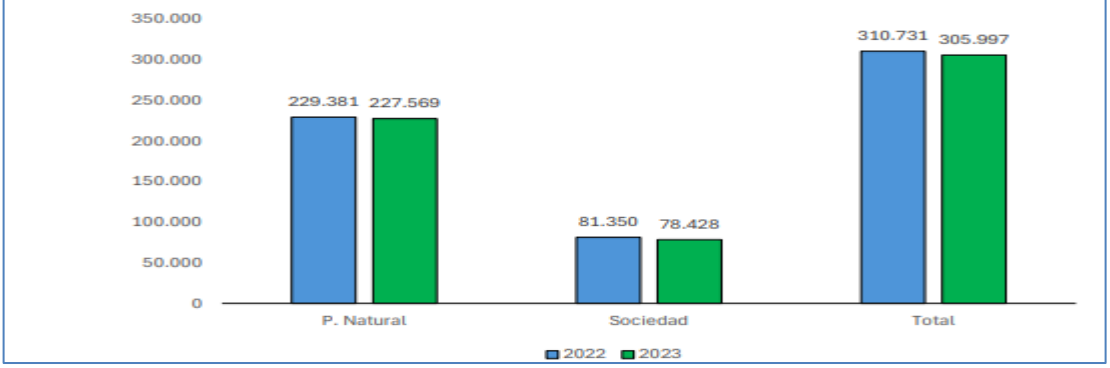
De acuerdo con el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio del país, el cual recoge información registral de las cámaras de comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. Entre los principales hallazgos se destacan:

En 2023 se crearon 305.997 unidades productivas, 1,5% menos que en 2022, donde nacieron 310.731 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2023, el 74,4% corresponden a personas naturales y el 25,6% a sociedades.
Por tamaño de empresa, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.
Tanto la creación personas naturales como de sociedades disminuyó en 2023 respecto a 2022. Las personas naturales pasaron de 229.381 a 227.569, lo que representa una variación de -0,8%.
Para el caso de las sociedades la disminución es de 3,6%, al pasar de 81.350 en 2022 a 78.428 en 2023.
El sector de la construcción fue el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.
Por otro lado, alojamiento y servicios de comida fue el subsector que más contribuyó a la creación de nuevas empresas en 2023, con una variación anual de 1,3%.
Dentro de este subsector, las actividades que más contribuyeron de forma positiva a la creación de empresas fueron: otros tipos de expendio de comidas preparadas; alojamiento en hoteles; expendio de comidas preparadas en cafeterías; y otros tipos de alojamientos para visitantes.
En 2023, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a construcción.

CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

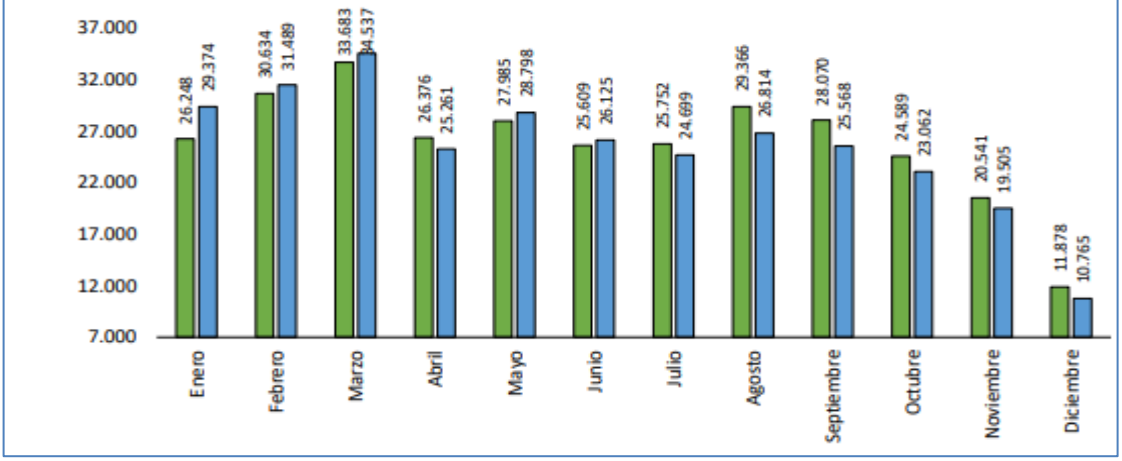
La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas, en el que se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2023. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2023 se crearon 305.997 nuevas empresas, un 1,5% menos que en 2022 cuando se establecieron 310.731 compañías. El 74,4% de las nuevas empresas fueron creadas por personas naturales y el 25,6%, por sociedades. En comparación con 2022, las matrículas de nuevas de sociedades disminuyeron un 3,6%, mientras que las de personas naturales lo hicieron un 0,8%.

Gráfico 1. Unidades productivas creadas según organización jurídica



A pesar de que la creación de nuevas empresas aumentó en los primeros meses de 2023, en comparación con el año anterior, la tendencia se revirtió en los últimos meses del año, con una disminución en el número de empresas creadas.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas por mes



CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Creación de empresas por organización jurídica En 2023, se crearon 78.428 empresas como sociedades, lo que representó una disminución del 3,6% en comparación con las 81.350 empresas creadas en 2022. De las sociedades creadas en 2023, 77.505 eran microempresas, 883 pequeñas, 34 medianas y 6 grandes. De igual manera, se observó una disminución en la creación de empresas de este tipo de organización jurídica, independientemente de su tamaño.

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	79.898	77.505	-3,0%	-2,9
Pequeña	1.372	883	-35,6%	-0,6
Mediana	57	34	-40,4%	0,0
Grande	23	6	-73,9%	0,0
Total	**81.350**	**78.428**	**-3,6%**	**-0,9**

Por otro lado, en 2023 se crearon 227.569 empresas constituidas como personas naturales, lo que representó una disminución del 0,8% en comparación con las 229.381 creadas en 2022. De las empresas constituidas como personas naturales en 2023, 227.377 eran microempresas, 167 pequeñas, 20 medianas y 5 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	229.209	227.377	-0,8%	-0,8
Pequeña	153	167	9,2%	0,0
Mediana	15	20	33,3%	0,0
Grande	4	5	25,0%	0,0
Total	**229.381**	**227.569**	**-0,8%**	**-0,6**

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

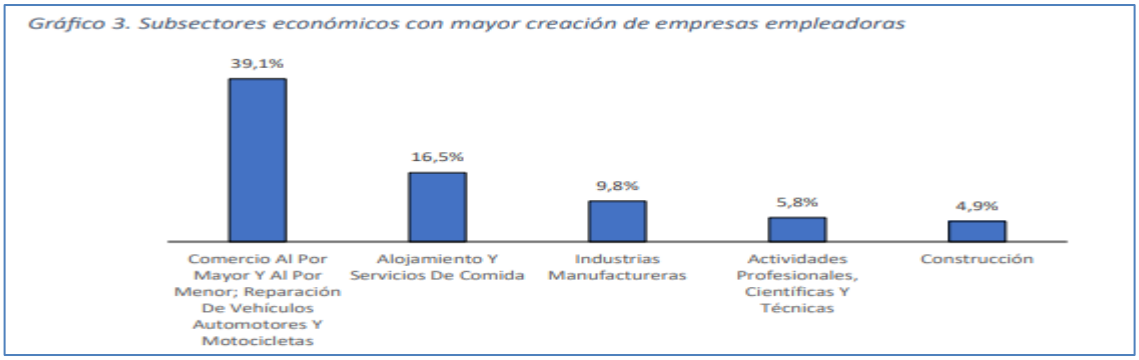
A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el número de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que más contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 5. Unidades productivas por subsectores económicos

Subsector económico	Sector	2022	2023	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	Servicios	49.213	49.868	1,3%	0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	14.135	14.666	3,8%	0,2
Construcción	Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Resto	4.473	4.678	4,6%	0,1
Transporte y almacenamiento	Servicios	8.452	8.632	2,1%	0,1
Otras actividades de servicios	Servicios	16.047	16.192	0,9%	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Servicios	362	468	29,3%	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	Resto	2		-100,0%	0,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	Resto	45	31	-31,1%	0,0
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	Resto	125	104	-16,8%	0,0
Educación	Resto	2.955	2.881	-2,5%	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	18.847	18.763	-0,4%	0,0
Explotación de minas y canteras	Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Actividades financieras y de seguros	Servicios	2.928	2.762	-5,7%	-0,1
Industrias manufactureras	Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Servicios	2.007	1.729	-13,9%	-0,1
Información y comunicaciones	Servicios	6.564	6.271	-4,5%	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Servicios	6.639	6.288	-5,3%	-0,1
Actividades inmobiliarias	Servicios	6.470	6.006	-7,2%	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4		292	308	5,5%	0,0
Total		**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 46,5% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de ellas, el 39% pertenece al subsector del comercio, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de construcción.



El subsector económico de comercio al por mayor y por menor concentró la creación de empleo en las actividades de: comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales.

Por otro lado, en el subsector de alojamiento y servicios de comida las actividades de: expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; y otros tipos de expendio de comidas preparadas son aquellas donde más se concentraron las empresas generadoras de empleo. El subsector de industrias manufactureras concentró la creación de empleo en las actividades de: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; elaboración de productos de panadería; y elaboración de comidas y platos preparados. Finalmente, las empresas empleadoras del subsector de construcción se distribuyeron principalmente en construcción de otras obras de ingeniería civil; construcción de edificios residenciales; y terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

https://confecamaras.org.co/images/Informe-Dinamica-de-creacion-de-empresas-2023.pdf

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El último informe emitido por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) demostró que el género femenino fue el que más creó empresas durante 2022. El 62,5% de las empresas creadas durante ese año fueron lideradas por mujeres, con 143.466 unidades productivas.

Con la creación de estas empresas, las mujeres no solo contribuyeron al desarrollo económico del país, también impulsaron la creación de 92 mil puestos de trabajo. Así lo destacó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras a Forbes.

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados”, dijo el funcionario.

El informe detalló en cuáles ciudades se registró un mayor número de emprendimientos nuevos, las cuales quedaron definidas por posiciones de la siguiente manera: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga, indicó el RUES.

La presencia femenina no solo está representada en la creación de las empresas, pues de la totalidad de los nuevos negocios en 2022, se confirmó que el 20% tiene al menos una mujer dentro de su planta de personal y 6,3% ocupa un cargo de dirección o gerencia. RUES confirmó que fueron creadas 310.731 empresas.

Los porcentajes por tamaño de los emprendimientos quedaron registrados así: el 29,6% de las grandes compañías creadas durante el último año emplean, por lo menos, a una mujer; y las micro, pequeñas y medianas empresas emplean al 20 %, 19,9 % y 18,8 % respectivamente.

En un informe preliminar, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) confirmó que en el primer trimestre de 2022, el liderazgo femenino tuvo un crecimiento de 82%. En esos meses fueron creadas 70.318 empresas de personas naturales constituidas por mujeres, que, con relación al periodo anterior, fue de 38.558.

Confecámaras brinda programas que acompañan a las mujeres a consolidar sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

El crecimiento del emprendimiento femenino se pudo incrementar gracias a los 23 programas que se crearon especialmente para mujeres empresarias. Con este programa se impulsó el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

Entre los datos más destacados se encontró que con relación a 2021 hubo un total de 140.253 emprendimientos nuevos, que fueron liderados por mujeres. Además, en Bogotá, la Cámara de Comercio de la ciudad reportó un incremento importante en el crecimiento de las empresas después de la crisis por la pandemia de covid-19.

En Bogotá, se registró la creación de 5.900 empresas más con relación al año de pandemia, lo que representó un incremento del 72%. La CCB reportó que entre enero y mayo del 2022 fueron creadas 14.185 compañías constituidas por mujeres, equivalentes al 46,6% de las empresas naturales conformadas en el mismo periodo. En total fueron constituidas 42.573 nuevas empresas.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Cali reportó que fueron creadas 9.481 nuevas empresas naturales entre hombres y mujeres, lo que representó una reducción con relación al periodo anterior, en el que se crearon 10.061 emprendimientos. Sin embargo, en cuanto a la participación femenina, el porcentaje aumentó en dos puntos.

Por último, Medellín presentó un aumento significativo con el 57,2% de empresas creadas por mujeres entre enero y mayo de 2022. El reporte fue entregado por la Cámara de Comercio de Medellín, teniendo en cuenta el Registro Mercantil en 69 Municipios. En total 4.517 fueron registradas.

https://www.infobae.com/colombia/2023/03/16/emprendimiento-femenino-lidero-en-el-pais-durante-Z022-con-el-625-de-los-nuevos-negocios/

MUJERES LIDERAN CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, EN 2022 EL 62,5% DEL TOTAL DE EMPRESAS FUERON CREADAS POR MUJERES

Estas empresas generaron en 2022 más de 92 mil puestos de trabajo.

Los sectores donde las mujeres crean empresas son comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Colombia es un país de mujeres empresarias. Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

“Estas cifras son sin lugar a duda una gran noticia para el país. Los esfuerzos que ha hecho Colombia en los últimos años en materia de política pública y en articulación público-privada para apoyar a las mujeres empresarias han dado resultados. Es de destacar los programas de apoyo de las Cámaras de Comercio dirigidos a fortalecer la actividad empresarial de las mujeres, los cuales llegan a todos los rincones del país y han permitido que estas empresas amplíen sus mercados, mejores sus habilidades gerenciales y mueven sus cajas registradoras” asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

Las ciudades con una mayor dinámica en la creación de empresas de mujeres son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Soacha, Ibagué y Bucaramanga.

MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

Del total de las 310.731 empresas creadas el 2022, el 20% tienen al menos una mujer dentro de su planta de personal, y 6,3% tiene al menos una mujer en cargos directivos.

En la creación de empresas de acuerdo con su tamaño, el 29,6% de empresas grandes emplean al menos una mujer. Para el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas la proporción es del 20%, 19,9% y 18,8% respectivamente.

CÁMARAS DE COMERCIO DINAMIZADORAS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES

Los programas de las Cámaras de Comercio del país acompañan a las mujeres en la consolidación de sus empresas con asesorías, capacitaciones, impulso a los negocios, transformación digital y acceso a mercados, entre otros temas.

En 2022, las Cámaras ofrecieron 23 programas diseñados exclusivamente para mujeres empresarias, entre ellos:

La Cámara de Comercio de Huila desarrolla el programa Mujer Opita Emprende con enfoque de género que busca contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, a través del fortalecimiento de sus unidades productivas.

La Cámara de Comercio de Tunja viene ejecutando el programa Crece Mujer Emprendedora, una iniciativa para fortalecer el emprendimiento femenino, ofreciendo a las emprendedoras y empresarias, programas de formación, acompañamiento y apoyos, para lograr generar desarrollo en todos los municipios de la jurisdicción.

La Cámara de Comercio de Bucaramanga cuenta con el programa Mujeres Ecco, cuyo propósito es el fortalecimiento de empresas dinámicas y sostenibles lideradas por mujeres e impulsar su crecimiento a través del mejoramiento de sus habilidades de gestión empresarial y de la consolidación de sus relaciones comerciales.

La Cámara de Comercio de Bogotá adelanta el programa MujeresTECH que, orientado al crecimiento acelerado y la ampliación de mercados de Startups de alto impacto, lideradas por mujeres, a través de mentorías y workshops en diversas temáticas con enfoque en metodologías Lean, y el pensamiento de diseño aplicado a negocios.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2024

El Gobierno Nacional de Colombia, mediante los Decretos 2292 y 2293 de 2023, anunció el incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio legal de transporte, respectivamente.

Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12 por ciento respecto del que rigió para el año 2023.

En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP$162.000 para el año 2024.

Cuadro de equivalencias SMLMV – 2024

A continuación, presentamos el cuadro de equivalencias para el año 2024:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual Vigente	$1.300.000
Auxilio Legal de Transporte	$162.000
Total (SMLMV + AT)	$1.462.000
Salario Mínimo Diario	$43.333
Salario Mínimo Integral (13 SMLMV)	$16.900.000
Valor Mínimo Hora Ordinaria	$5.531
Valor Mínimo Hora Extra Diurna	$6.914
Valor Mínimo Hora Extra Nocturna	$9.679
Valor Mínimo Recargo Nocturno Por Hora	$1.935

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para los micros, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores

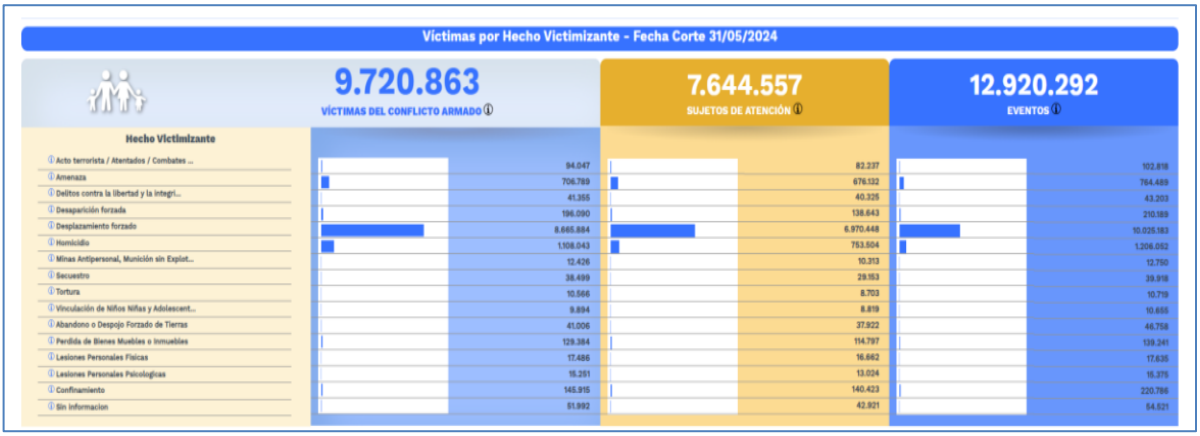
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

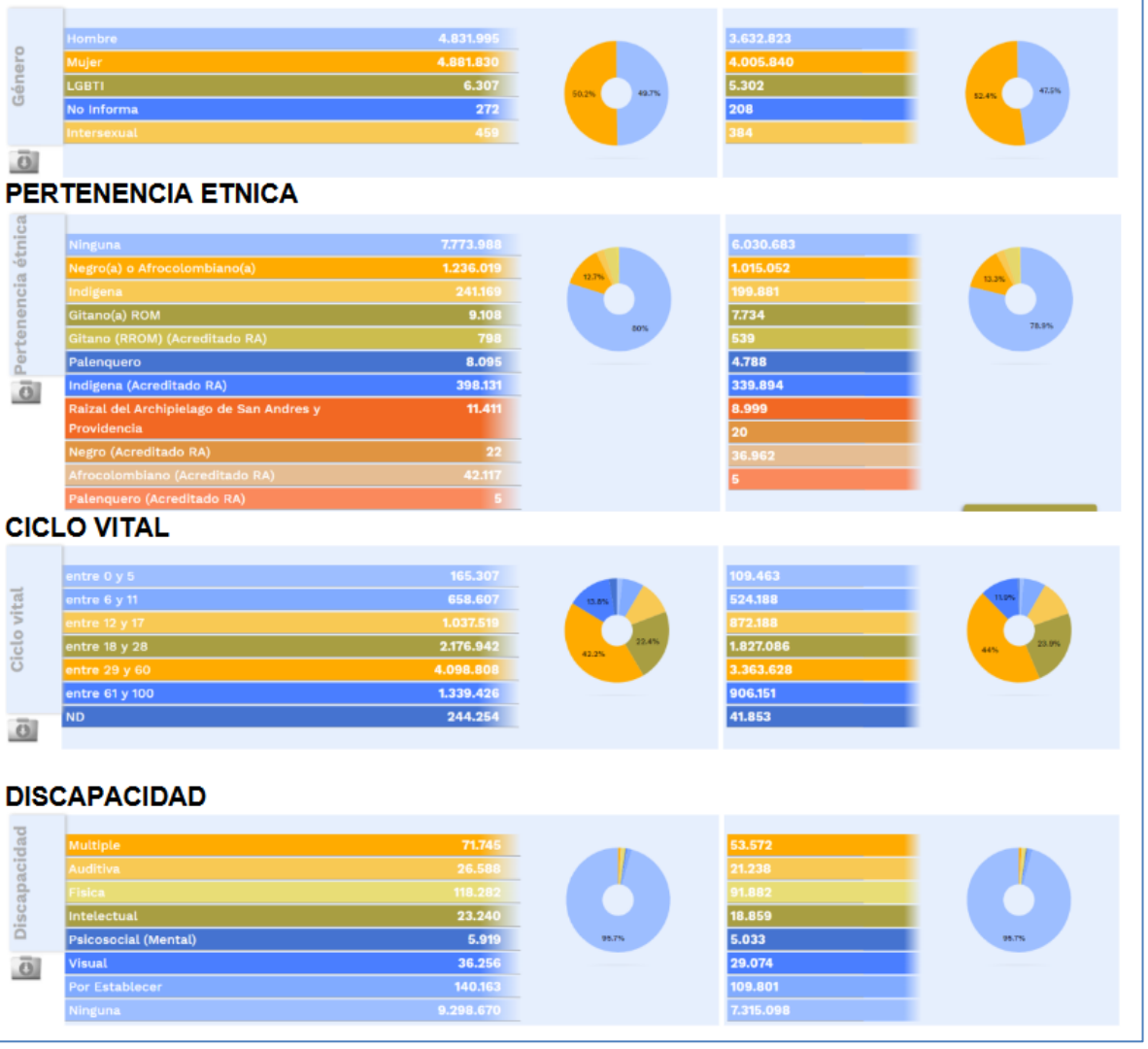
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

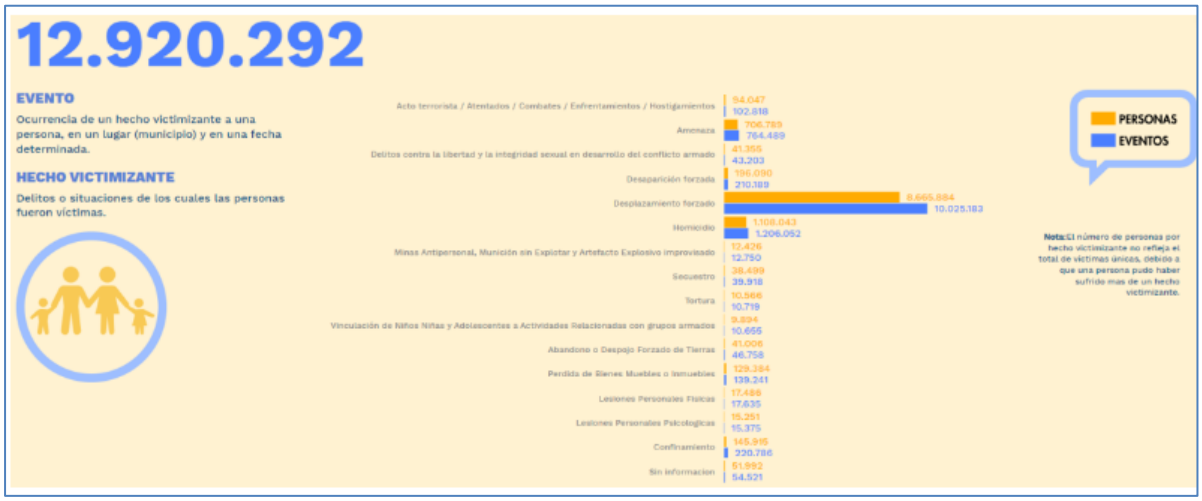
GENERO



PERTENENCIA ETNICA

CICLO VITAL

DISCAPACIDAD



2.3.1 ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad PNNACD deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones de los demás, de acuerdo con lo establecido en la convención sobre los derechos de los niños.

Por lo anterior en todas las actividades que los vinculen, una consideración primordial será siempre la protección de su interés superior. Así mismo se deberá garantizar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños, niñas y adolescentes, recibiendo la asistencia apropiada de acuerdo con su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho. Por ello, es importante establecer canales de comunicación alternativos y ajustados a sus necesidades para que puedan expresar libremente sus opiniones sobre las cuestiones que les afecten, a su vez puedan tomar decisiones con o sin apoyo y tengan la posibilidad de elegir sobre sus preferencias.

El proceso de atención Se debe abordar desde sus necesidades diferenciales, en entornos accesibles e incluyentes, que conduzcan a su plena participación y al reconocimiento y goce efectivo de sus derechos, dentro de los cuales se deberán reconocer y valorar otros aspectos que están presentes y que también ameritan una atención diferencial, como lo son: momento curso de vida, género, orientación sexual diversa, pertenencia étnica, ser víctimas del conflicto armado, entre otros.

Con el propósito de unificar categorías que permitan la captura análisis de la información con respecto a los niños, niñas, adolescentes con discapacidad se acogen las categorías definidas por el ministerio de salud y la Protección Social y se adoptaron para el Subsistema dé salud de las fuerzas militares, a través de la Resolución 0941 de 2020, así:

a) DISCAPACIDAD FISICA: En esta categoría se encuentran las personas que presentan forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna Parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento Corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

b) DISCAPACIDAD AUDITIVA. En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos., con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de protección Social &ACNUR, 2011). Para aumentar Su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.

c) DISCAPACIDAD VISUAL. En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca de que sea por uno o ambos ojos. (Ministerio de protección Social &ACNUR, 2011).

Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estás personas en requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macro tipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación, requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.

d) SORDOCEGUERA. La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan, problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

e) DISCAPACIDAD INTELECTUAL. Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014). Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como autocuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.

f) DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL) resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones consideradas como signos y síntomas atendiendo a su duración coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entono que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Estas barreras surgen de los límites que, las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma para su protección y participación en actividades personales educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).

g) DISCAPACIDA MULTIPLE: Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción qué se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la

interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Estableciéndose la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios requeridos, teniendo el MDN -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, la capacidad jurídica para contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.**

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los A continuación consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional

- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP

- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios requeridos

Las entidades que ofrecen este tipo de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

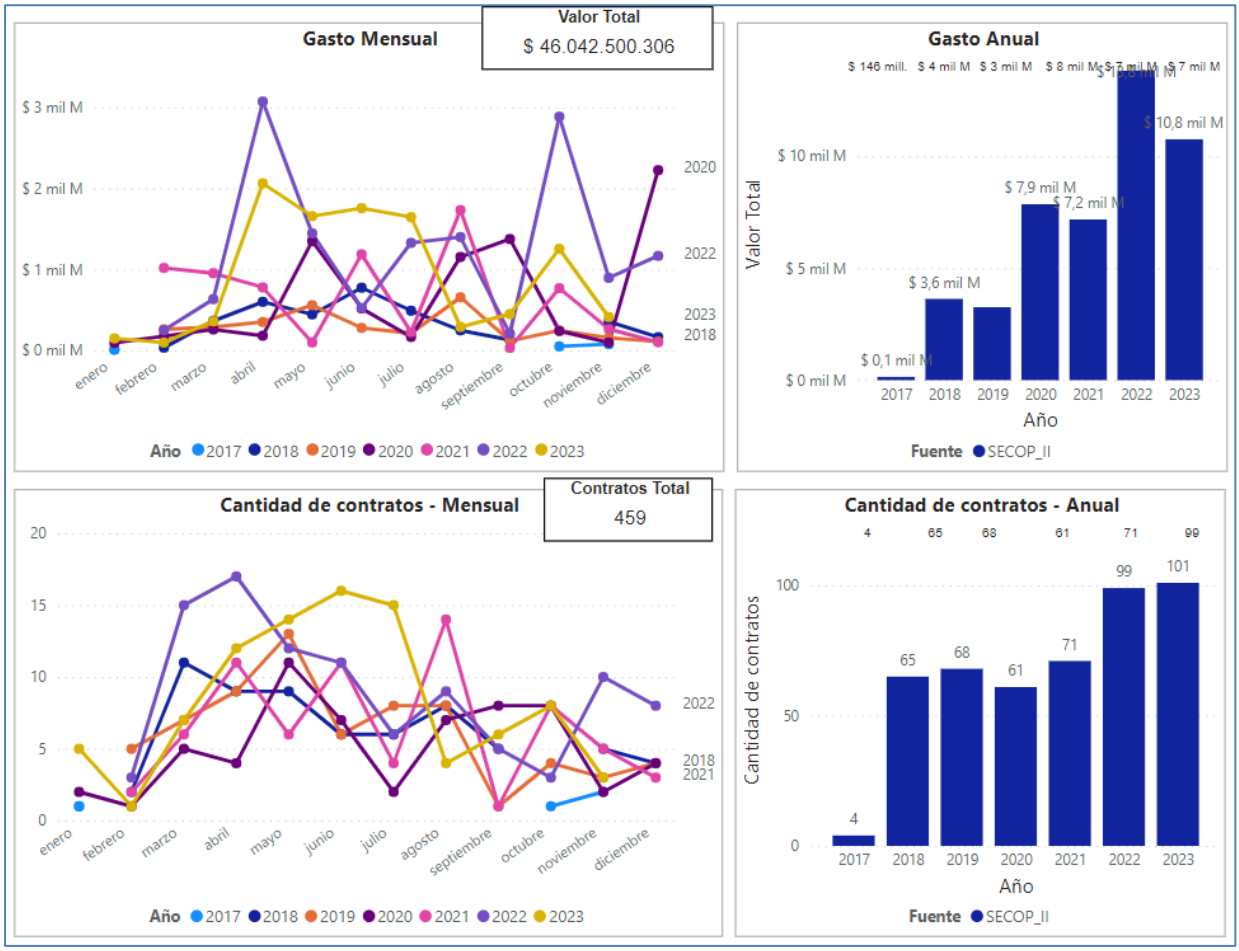
Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los SERVICIOS para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los SERVICIOS, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el SERVICIO requerido.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación de SERVICIOS MEDICOS REHABILITACIÓN INTEGRAL EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca el sector **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** la cual comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

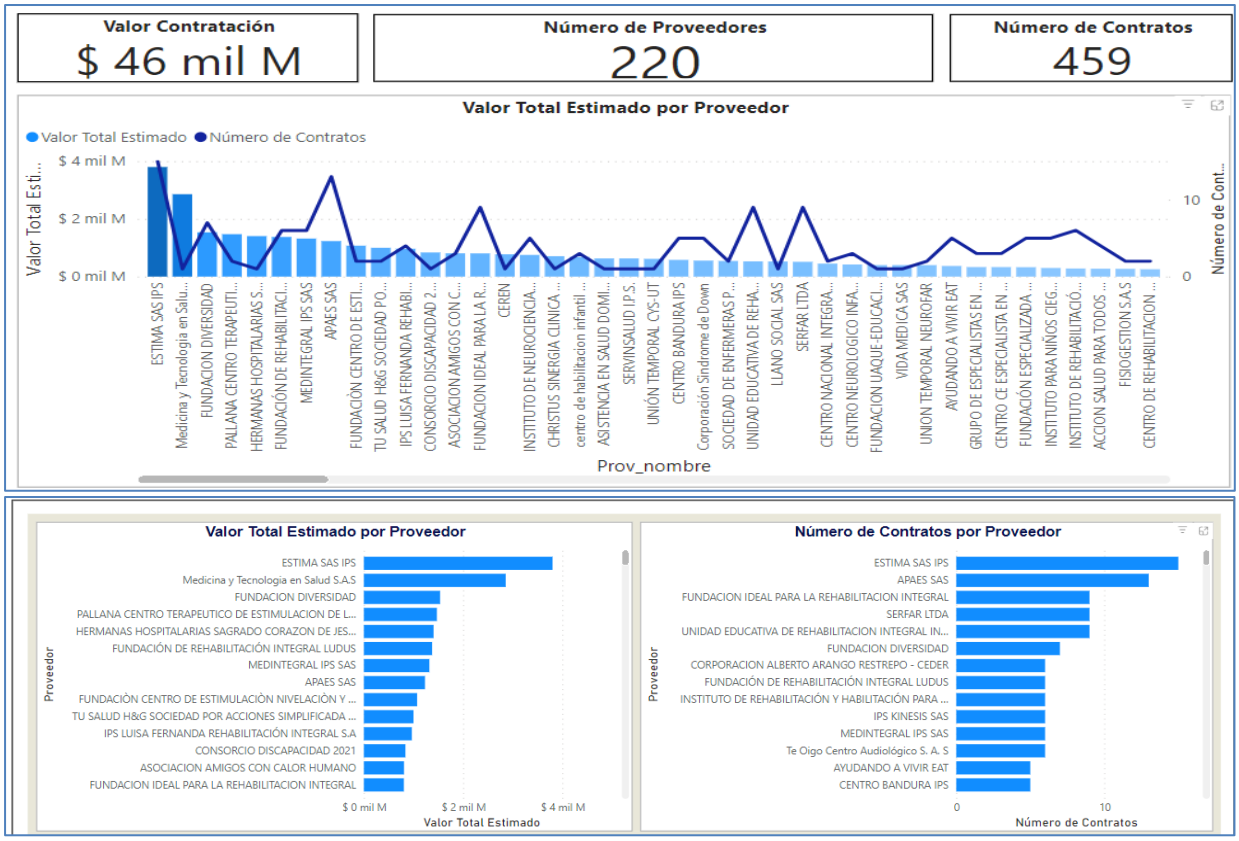
La división a la cual pertenece el proceso en mención es la DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA, la cual comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la oferta contenida para dicha actividad.

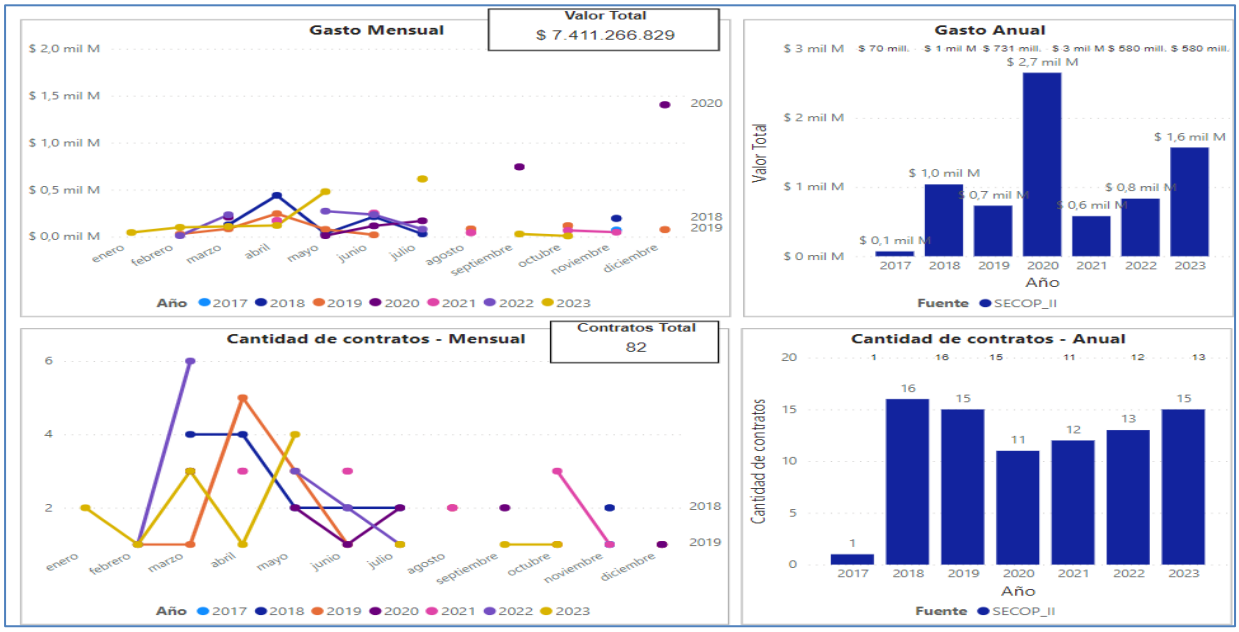
SEGMENTO: 85000000 SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA: 85120000 PRACTICA MEDICA
CLASE: 85122109 SERVICIOS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES CRONICAS



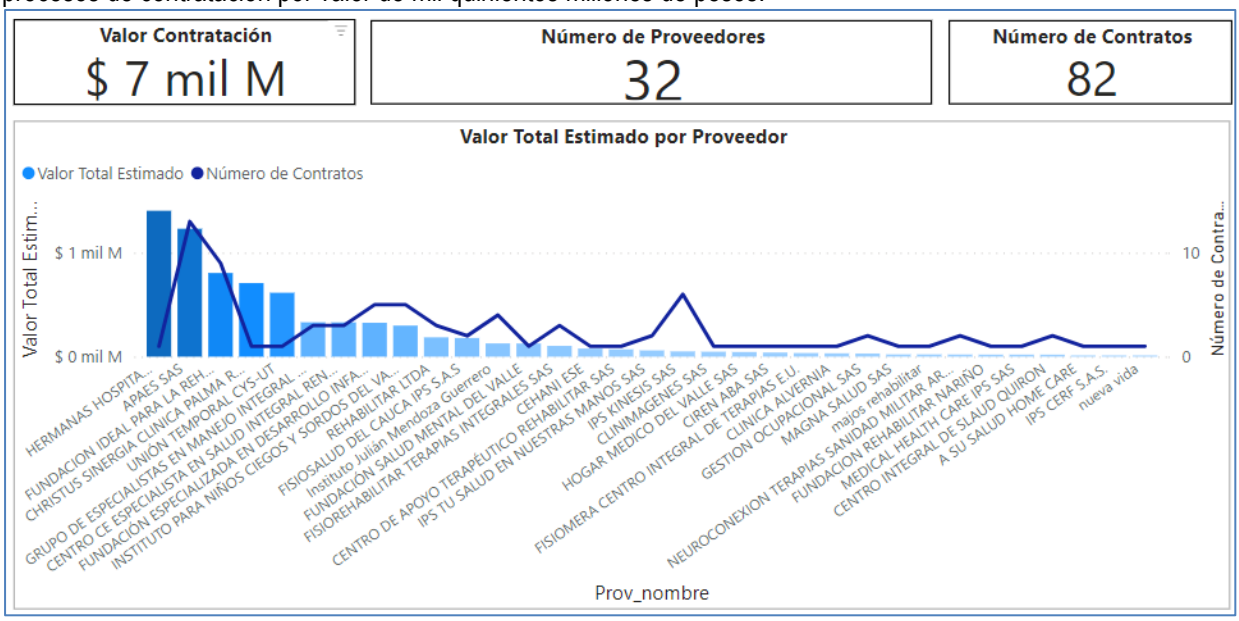
La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2017 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2023 es en la que más ha presentado procesos de contratación con 459 procesos contractuales por valor de $ 10 mil millones de pesos.

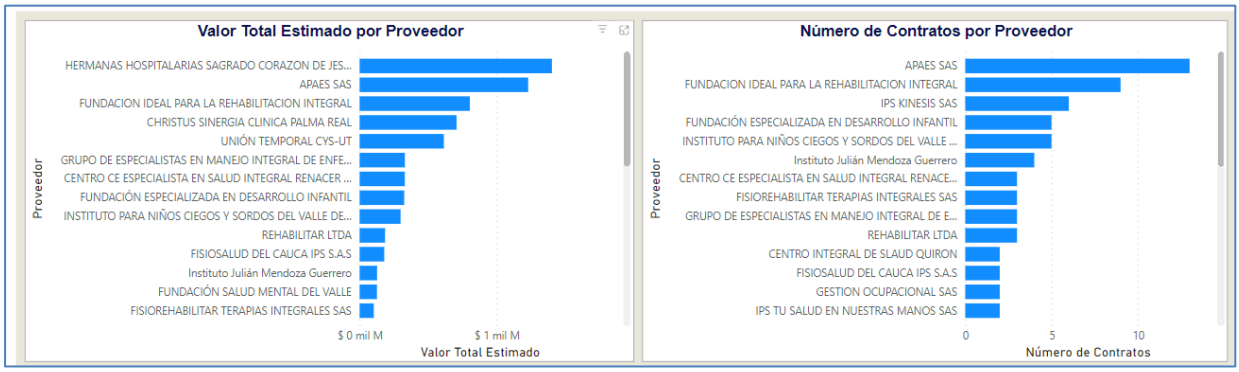


A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas ESTIMA SAS IPS por un valor superior a los $4 mil millones de pesos; con relación al número de contratos pro proveedor apaes le han sido adjudicados 13 contratos.

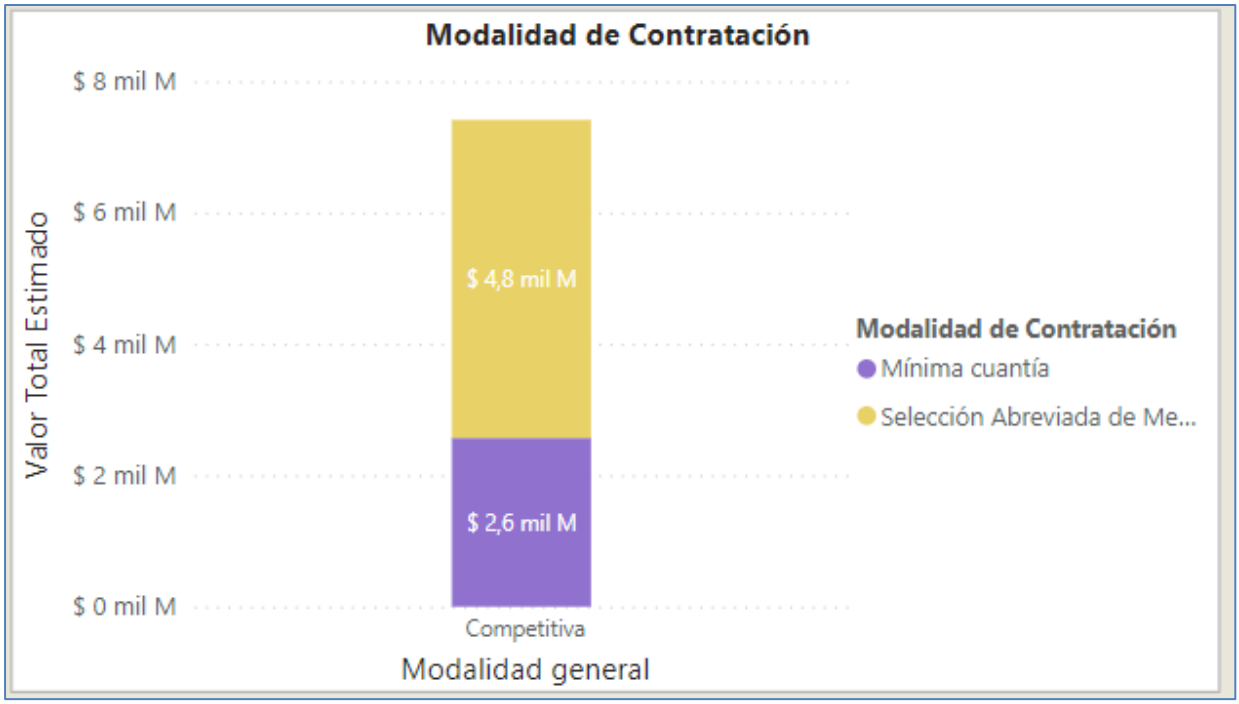


Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 82 procesos de contratación por un valor de $7 mil millones de pesos en el año 2023 y con un acumulado desde el 2017 de 15 procesos de contratación por valor de mil quinientos millones de pesos.





A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS con contratos por un valor superior a los mil millones de pesos; con relación al número de contratos pro proveedor APAES SAS le han sido adjudicados 13 contratos.



La modalidad de contratación más utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la, mínima cuantía y selección mínima cuantía.

DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el comercializador es el intermediario que dispone de los productos y los vende a la Entidad.



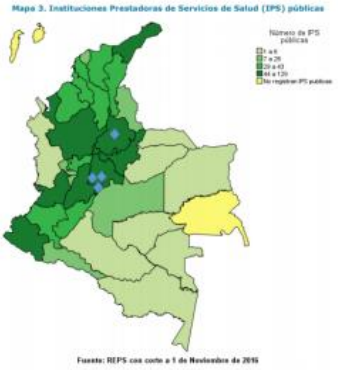
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

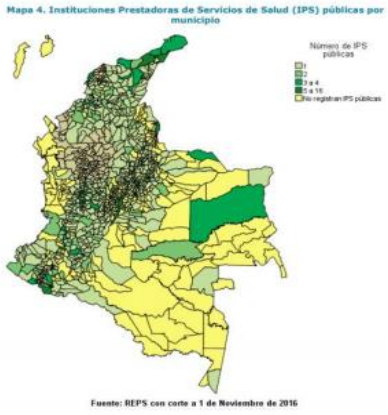
¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



Por su parte, en la ciudad de Cali, cuenta con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA
¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

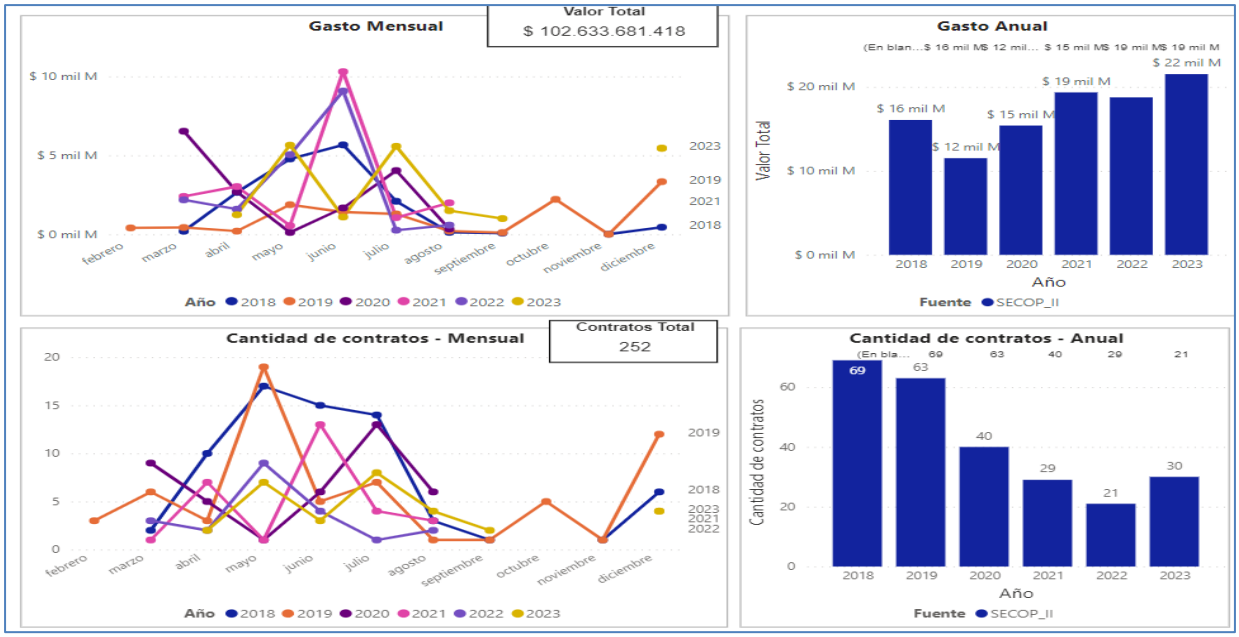
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades, SECOPII y REPS se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

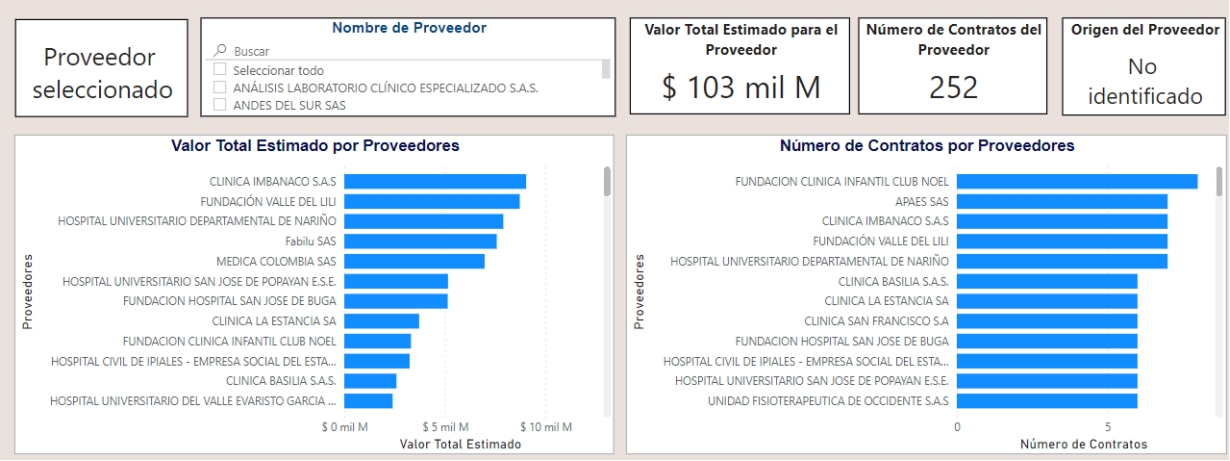
El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos requeridos en el presente proceso, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.

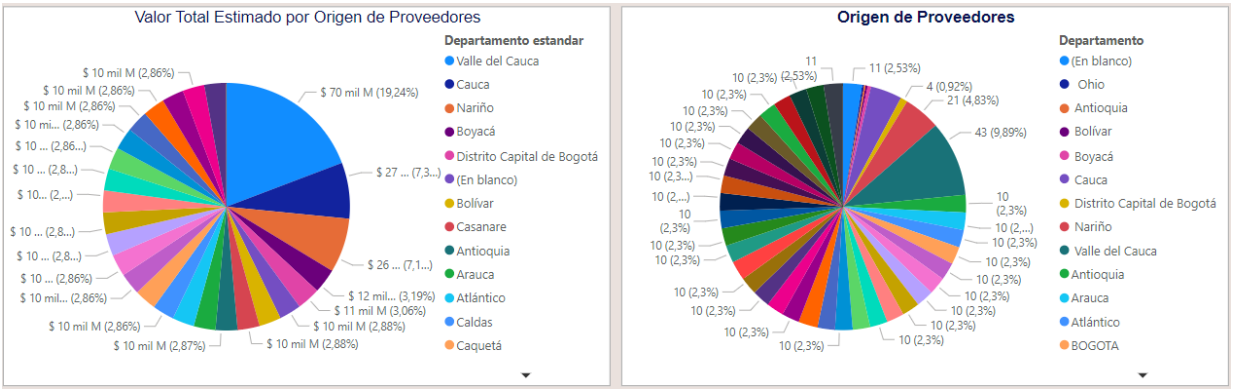
SEGMENTO: 85000000 SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA: 85120000 PRACTICA MEDICA
CLASE: 85122109 SERVICIOS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES CRONICAS



El Dispensario Médico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se han realizado un total de 30 contratos cuyo valor se encuentra entre los $ 22 mil millones de pesos.



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado procesos de contratación desde el año 2019 al actual se encuentran: CLINICA IMBANACO con un valor de nueve millones de pesos, seguido de ACTUAR FUNDACION VALLE DE LILI con un valor de ocho mil novecientos millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Médico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Antioquia, Cauca, Nariño, etc..



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la selección abreviada prestación de servicios de salud y la mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación Q8621 y Q8699 Actividades de hospitales y clínicas sin internación y Otras actividades de atención de la salud humana; para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
1	Pymes-Individuales	802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
2	Pymes-Individuales	800223902	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
3	Pymes-Individuales	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
4	Pymes-Individuales	802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
5	Pymes-Individuales	900689417	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
6	Pymes-Individuales	830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
7	Pymes-Individuales	900483810	SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
8	Pymes-Individuales	900441009	CRUZ Y GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
9	Pymes-Individuales	830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
10	Pymes-Individuales	830104410	EVOLUTION MEDICAL CENTER LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
11	Pymes-Individuales	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
12	Pymes-Individuales	900335507	CARDIO IMAT SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
13	Pymes-Individuales	900482620	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
14	Pymes-Individuales	900508302	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
15	Pymes-Individuales	900254570	ED COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
16	Pymes-Individuales	860066671	UNION URIBE SAMPER SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
17	Pymes-Individuales	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
18	Pymes-Individuales	830099538	MEDIMEX SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
19	Pymes-Individuales	900436723	COLRAD SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
20	Pymes-Individuales	900335523	SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
21	Pymes-Individuales	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
22	Pymes-Individuales	890317141	CESAR CASTRO Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
23	Pymes-Individuales	900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
24	Pymes-Individuales	900499943	ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
25	Pymes-Individuales	830127736	INVERSIONES D&D S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
26	Pymes-Individuales	900472353	RED CARDIOVASCULAR SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
27	Pymes-Individuales	900744042	MEDICPLUS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

28	Pymes-Individuales	900374337	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
29	Pymes-Individuales	900262463	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
30	Pymes-Individuales	900701446	DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
31	Pymes-Individuales	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
32	Pymes-Individuales	830509749	VITAE BOGOTA MEDICIAN ESTETICA LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
33	Pymes-Individuales	844002258	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
34	Pymes-Individuales	900559859	RIMAB S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
35	Pymes-Individuales	900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
36	Pymes-Individuales	802019662	ENDOCIRUGIA S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
37	Pymes-Individuales	900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
38	Pymes-Individuales	900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
39	Pymes-Individuales	800197560	GINECOLOGOS ASOCIADOS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
40	Pymes-Individuales	800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
41	Pymes-Individuales	830003967	Enfermeras Un Compromiso SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
42	Pymes-Individuales	901031865	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
43	Pymes-Individuales	901036269	MEDICAL INVERSIONES S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
44	Pymes-Individuales	890318777	GOVARE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
45	Pymes-Individuales	800214774	IMAGENOLOGOS SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
46	Pymes-Individuales	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
47	Pymes-Individuales	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
48	Pymes-Individuales	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
49	Pymes-Individuales	900612381	ANGIODINAMIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
50	Pymes-Individuales	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
51	Pymes-Individuales	800251482	HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
52	Pymes-Individuales	901254685	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
53	Pymes-Individuales	830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
54	Pymes-Individuales	900065988	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
55	Pymes-Individuales	830514854	HSE & SO SERVICES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
56	Pymes-Individuales	900819391	ACTION FITNESS S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
57	Pymes-Individuales	830009291	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
58	Pymes-Individuales	805013593	AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
59	Pymes-Individuales	900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
60	Pymes-Individuales	901251099	HVN IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
61	Pymes-Individuales	900493798	JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

62	Pymes-Individuales	900434583	AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
63	Pymes-Individuales	900801462	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana
64	Pymes-Individuales	800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
65	Pymes-Individuales	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
66	Pymes-Individuales	900721858	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
67	Pymes-Individuales	801000305	TELESAI Y CIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
68	Pymes-Individuales	800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
69	Pymes-Individuales	900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación
70	Pymes-Individuales	901030294	DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con la suficiencia que garanticen asumir la correcta entrega de los elementos requeridos.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	S
Valle del cauca	CALI	7600100014	06	CENFIS OESTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100014	09	CENFIS CIUDAD JARDÍN	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100014	10	CENFIS EN CIUDAD JARDIN	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100014	12	CENFIS IDEO	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100033	01	HOSPITALITO INFANTIL NIÑO DIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100438	01	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A.	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100803	01	CASA MADRE CANGURO ALFA S.A. - NEUROKIDS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100866	01	ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100866	12	ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A. CLINICA LOS FARALLONES	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100866	19	ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A -CLINICA DE LOS REMEDIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100915	01	FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H CALONJE"	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100915	02	Fundacion Ideal para la Rehabilitacion integral Julio H Calonje	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100915	03	FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H CALONJE"	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100915	04	FUNDACION IDEAL PARA LA REHABILITACION INTEGRAL "JULIO H CALONJE"-sede hidroterapia	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101003	01	SEDE NORTE CENTRO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL TRABAJO	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101111	02	SEDE 02 CLINICA IMBANACO S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101125	01	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101344	01	OTOLOGICO AUDIOLOGÍA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101344	02	DIAGNÓSTICO, TERAPIA DEL EQUILIBRIO Y AUDIFONOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101817	03	REHABILITAMOS SEDE CANEY	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102038	01	ASOCIAICON PARA LA SALUD MENTAL INF. Y DEL ADOLESCENTE SIMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102461	01	CENTRO MEDICO IP SALUD SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102480	01	FUNDACION LIGA COLOMBIANA CONTRA LA EPILEPSIA CAPITULO VALLE HELENA NADER DE ZACCOUR (LICCE)	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102523	02	CENTRO DE SALUD ANTONIO NARIÑO IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102534	01	IPS SURA SAN FERNANDO CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102534	11	IPS SURA CASTELLANA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102541	01	FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102870	01	FUNDACION VALLE DEL LILI	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102870	11	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE AVENIDA LA ESTACIÓN	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102870	12	FUNDACIÓN VALLE DEL LILI SEDE LIMONAR	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102870	13	FUNDACION VALLE DEL LILI - SEDE TEQUENDAMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103066	01	CLINICA DE OCCIDENTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103144	01	FUNDACION DE APOYO A LA SOLIDARIDAD FAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103227	02	CENTRO DE NEUROREHABILITACION SURGIR 2	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103227	06	SURGIR PRINCIPAL DOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103227	07	SURGIR 3	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103229	01	RIESGO CERO CONSULTORES SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103347	01	CENTRO MEDICO AFICENTER TEQUENDAMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103359	01	CLINICA VERSALLES S.A.	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103359	10	CLINICA VERSALLES SERVICIOS AMBULATORIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103633	01	CLÍNICA AUDITIVA ESCUCHA OTICON	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103715	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103756	01	AMIGOS DE LA SALUD, AMISALUD SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103799	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103954	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103956	08	PUESTO DE SALUD POPULAR	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103956	12	CENTRO DE SALUD LA RIVERA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103957	11	CENTRO DESALUD MARROQUIN CAUQUITA	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103957	20	CENTRO DE SALUD EL VALLADO	740 -FONOAUDIOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600103958	10	CENTRO DE SALUD LUIS H. GARCES	740 -FONOAUDIOLOGÍA

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Ser
Valle del cauca	CALI	7600103959	01	E.S.E. RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAÑAVERALEJO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600103959	06	CENTRO DE SALUD SILOE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600103959	07	CENTRO DE SALUD TERRON COLORADO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600103959	13	CENTRO DE SALUD MELENDEZ	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600103959	21	CENTRO DE SALUD PRIMERO DE MAYO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104064	27	CLINICA REY DAVID	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104064	32	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL COSMITET LTDA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104064	33	CENTRO MEDICO EL BOSQUE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104064	39	CENTRO MEDICO COSMITET - # 6	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104064	44	COSMITET LTDA- HOSPITALIZACION EN CASA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104336	01	CLINICA COLSANITAS S.A SEBASTIAN DEL BELALCAZAR	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104336	04	CONSULTA EXTERNA CLINICA SEBASTIAN DE BELALCAZAR	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104827	07	RECUPERAR S.A IPS 09	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104909	01	ALIVIAR SERVICIOS DE SALUD	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600104920	01	E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO ANCIANATO SAN MIGUEL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105189	06	TERAPIAS SERVIDOC	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105205	01	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105352	01	Fundacion de Especialistas del Edificio Coomeva Norte IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105479	01	FUNDACION PARKINSON DE COLOMBIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105684	01	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO-APA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600105817	05	IPS RÍO CAUCA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106268	01	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106388	01	MESSER COLOMBIA S.A. AGENCIA REMEO CENTER CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106422	01	CRC 355 CALI SALOMIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106560	01	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106560	06	Unidad de Salud Ocupacional Sede Cali Sur	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106573	01	SALUD OCUPACIONAL SANITAS SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106675	01	HUMAN FINE S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106688	03	TODOMED LTDA ATENCIÓN DOMICILIARIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106697	14	MEDICIPS CENTRO DE ESPECIALISTAS CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106708	01	MEDICA COLOMBIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106821	01	CENTRO MEDICO POR SALUD	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106844	01	LATIDOS 2	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106926	01	audiovida	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106938	01	SISANAR S.A.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600106972	01	PROMOVER CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107005	01	POLICLINICO Y LABORATORIO DE DIAGNOSTICO DEL SUR No. 2	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107047	01	IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107049	09	VIVA 1A IPS CALLE 7	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107177	01	SER OCUPACIONAL SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107187	01	SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINAS ALTERNATIVAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107275	01	FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107275	02	FUNDACION CENTRO TERAPEUTICO IMPRONTA IPS ROOSEVELT	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107310	01	MEJORAR EN CASA LTDA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107371	01	AUDIOCOM CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107452	01	SERVICIO DE SALUD INMEDIATO IPS S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107479	01	WOUND CLINIC S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107501	04	CEDIMA 3	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107502	01	NEUROLOGOS DE OCCIDENTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y
Valle del cauca	CALI	7600107675	01	CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Valle del cauca	CALI	7600107675	02	CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS 2	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600107727	01	SALUD EN CASA MEDICOS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600107757	01	OIR AUDIOLOGIA E.U	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600107801	01	CENTRO CUBANO DE RESTAURACION FISICA NEUROLOGICA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108032	01	FUNDACION ICOMSALUD IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108060	01	MEDICINA DOMICILIARIA DE COLOMBIA SAS AGENCIA CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108063	01	CENTRO MEDICO OCUPACIONAL DEL VALLE S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108077	01	CLINICA COLOMBIA ES	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108097	01	HOGAR MEDICO DEL VALLE S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108149	09	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. CALI CLÍNICA RAFAEL URIBE URIBE NORTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108197	01	BIENESTAR INTEGRAL EN CASA LTDA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108197	02	Bienestar Integral en Casa LTDA 1	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108205	01	Intersalud Ocupacional SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108210	04	PROWORK ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL SEDE CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108459	01	CENTRO MEDICO LABORAL S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108577	01	ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL EN SALUD S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108600	01	ESTETICA Y TERAPIAS TEQUENDAMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108742	01	IPS FICADES SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108750	01	TALITHA QUMI COLOMBIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108775	01	IPS SALUD OCUPACIONAL ASESORES SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108783	01	WIDEX COLOMBIA SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108881	05	FUNDACION SALUD MENTAL DEL VALLE SEDE 3 NEURO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600108992	01	SANACION A TU ALCANCE S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109122	01	S.E.R Servicios de Especialistas en Rehabilitación	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109248	01	SALUD LABORAL DEL VALLE IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109291	01	HSE/Q OCUPACIONAL LIMITADA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109394	03	CENDIATRA CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109394	04	CENDIATRA CALI LA FLORA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109394	05	Cendiatra Cali San Fernando	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109603	01	CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL CEMSO SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109653	01	SANTANGEL CONSULTA EXTERNA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109657	01	CINEV	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109753	01	MEDIGLOBAL IPS CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109756	03	PROMOSALUD UNIDAD QUIRURGICA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109782	01	fundacion pilsen wellness center colombia	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109782	02	Fundación Pilsen Wllness Center Sede 2	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109837	01	CLINICA DESA S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600109869	01	SOY SALUD Y VIDA CALI SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110012	01	CENTRO MEDICO INTEGRATIVO MANA S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110187	03	CENTRO MEDICO Y DE REHABILITACION VALLESALUD SEDE TEQUENDAMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110276	01	CLINICA ESENSA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110326	01	IPS VITAL NATURAL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110360	01	CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110364	02	PREVENIR PLUS S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110364	03	PREVENIR PLUS SAS SEDE NORTE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110377	01	PREVENIR INTEGRAL S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110395	01	XIEXE CENTRO TERAPEUTICO SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110481	01	COMPCASA IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600110829	01	CENTRO INTERNACIONAL SOMOS S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111053	01	IPS MEDILAB SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Valle del cauca	CALI	7600111086	01	CENTRO DE DIAGNOSTICO SAN ROQUE - SEDE CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111292	01	CLÍNICA ANI - ATENCIÓN NEUROLÓGICA INTEGRAL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111292	02	CLINICA ANI - ATENCION NEUROLOGICA INTEGRAL - SEDE COMPORTAMENTAL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111400	01	ATENCION EN SALUD INTEGRAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO SAS - ASIS-T COLOMBIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111470	01	SG SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO IPS ARCE G SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111489	01	CENTRO MEDICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111577	05	MTD - HOSPITALIZACIÓN	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111654	01	Integrarte IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111678	01	ALDISALUD IPS SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111779	01	PREVER SST S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111886	01	MIMENTE IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600111965	01	MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL MEDISSCOP SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112150	01	GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO S.A.S	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112180	01	MEDISUN SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112268	01	OMNISALUD CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112389	01	ALLINGROUP NET	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112402	01	GERSO IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112483	01	MEDICUC IPS CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112543	01	VISAL RT S.A.S.	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112573	01	CUIDAR SALUD IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112622	01	servicio medico laboral ips s.a.s	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112721	01	FIDEM	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600112819	01	IPS OSTEOSALUD VALLE	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600113101	01	GAES CALI COSMOCENTRO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600113144	01	SIGESPROY CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600113167	01	GRUPO MEDICO OCUPACIONAL SST COLOMBIA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600113195	01	NEOSALUD CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600113259	01	IPS EXAM	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115215	01	FUN BIENESTAR INTEGRAL	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115219	01	AUDIFONOS IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115220	01	STRATEGOS MEDICAL SOLUTIONS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115283	01	INTRACOND CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115284	01	COGNICET IPS SEDE 1	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115316	01	C&T CUIDADO INTEGRAL SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115422	01	IPS MAS SALUD OCUPACIONAL SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115446	01	COLMEDICOS CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115446	02	COLMEDICOS TEQUENDAMA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115446	04	COLMEDICOS SANTA MONICA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115446	05	COLMEDICOS VERSALLES	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115446	06	COLMEDICOS AVENIDA SEXTA	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115454	01	TE APOYAMOS IPS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115463	01	PROAUDIO ANGELA MARIA LOPEZ	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115474	01	Coomeva Emergencia Médica Servicio de Ambulancia Prepagada SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115511	01	KLINIKER CENTRO MEDICO	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115571	01	FISIKA REHABILITACIÓN INTEGRAL SAS	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Valle del cauca	CALI	7600115617	01	CRC REMEGEN CALI	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO POR CONTRATAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85122109	890215	**Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)	SERVICIO	1
2	85122109	940701	**Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).	SERVICIO	1
3	85122109	940301	**Evaluación de las alteraciones de las emociones (afectivas) o de la conducta**- programa terapéutico rehabilitación comportamental- conductual.	SERVICIO	1
3	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
4	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
5	85122109	890315	**Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1
6	85122109	890315	**Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1
7	85122109	944301	**Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas – comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes-estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital.	SERVICIO	1

8	85122109	890275	Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración)	SERVICIO	1
9	85122109	890375	Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control)	SERVICIO	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.
En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS VIGENCIAS FUTURAS.

El presupuesto asignado para vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 mediante Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali.

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD

Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios

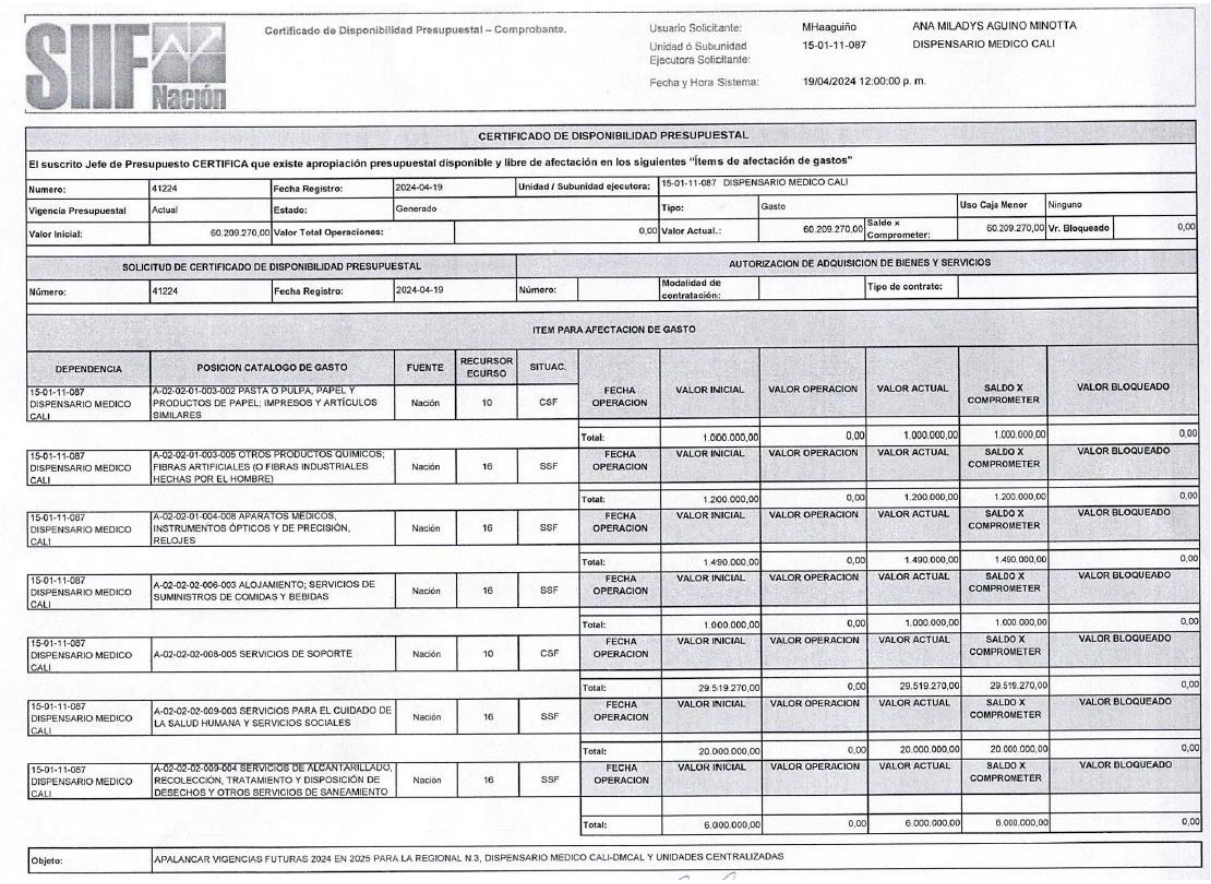
Vigencia	Recursos	Valor
2025	Nación	$32.447.587.104
	Fondos Especiales	$104.030.905.593
2026	Fondos Especiales	$430.019.303

El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 100.000	2024

A	**02**	**02**	**02**	**009**	**003**	**16**	**SSF**	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	**$ 129.900.000**	**2025**
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA – 2024-2025									**$ 130.000.000**	

- **Apalancamiento 2024. CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA, respaldados por el **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaaguiño — ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 19/04/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	60.209.270,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	60.209.270,00	Saldo x Comprometer:	60.209.270,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.490.000,00	0,00	1.490.000,00	1.490.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.519.270,00	0,00	29.519.270,00	29.519.270,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024 EN 2025 PARA LA REGIONAL N.3, DISPENSARIO MEDICO CALI-DMCAL Y UNIDADES CENTRALIZADAS

PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024** por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2024 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **31 de Diciembre de 2023**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los bienes adquiridos.

Vigencia Futura 2025. **CIENTO VENTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (129.900.000)** Incluido IVA, respaldados por la resolución 00008579 del 20 de noviembre de 2023, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** autorizados con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 un cupo de vigencias futuras a la Dirección General de Sanidad Ejercito, firmado por el señor Coronel EC. Luis Hernando Sandoval Director Sanidad Ejército.

PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2025 hasta el 30 DE JUNIO de 2025 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2024 y 2025.

Se hace necesario establecer que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afecta los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras. Que la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar al cierre de la vigencia. Es decir que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras: Son los cupos anuales autorizados en primera instancia por la Dirección del Presupuesto Público Nacional y por la Dirección de Sanidad Militar, para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras y que obedecen a las necesidades de la Administración de una Entidad ejecutora, de adelantar proceso contractuales que involucren recursos de más de una vigencia fiscal y cuya ejecución debe iniciar en la vigencia en curso y su objeto debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias establecidas. Por lo anterior se debe establecer que las Vigencias Futuras encuentran su sustento legal en la siguiente normatividad: Decreto: 111 del 1196 Estatuto Orgánico del Presupuesto. Compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995 y sus respectivas normas reglamentarias, Ley Anual del Presupuesto y su Decreto de Liquidación, Decreto 0568 de 1996 Reglamentario de las normas que se compilan en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y Decreto 2260 de 1996 por el cual se modifica el Decreto 0568 de 1996.

Así las cosas es preciso manifestar que la vigencia futura para el presente proceso de selección, se envió la relación a la aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1 PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, aceptación de oferta **168-DIGSA/DMCAL-2024** celebrado con el señor **ISABEL AGUIRRE GARCIA** quien representa a la empresa **CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES SAS** de fecha 26 de febrero de 2024:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CONT 168/2024		HISTORICO ACT	
						PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	85122109	890215	**Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)	SERVICIO	1	50.688	202.751	55.392	221.566
2	85122109	940701	**Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).	SERVICIO	1	N/A	341.817	N/A	373.538
3	85122109	940301	**Evaluación de las alteraciones de las emociones (afectivas) o de la conducta**- programa terapéutico rehabilitación comportamental-conductual.	SERVICIO	1	154.085	N/A	168.384	N/A
3	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1	42.320	1.015.680	46.247	1.109.935
4	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1	42.320	1.015.680	46.247	1.109.935
5	85122109	890315	**Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1	43.403	657.549	47.431	718.570
6	85122109	890315	**Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1	43.403	657.549	47.431	718.570

7	85122109	944301	**Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas –comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes- estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital.	SERVICIO	1	44.805	N/A	48.963	N/A
8	85122109	890275	Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración)	SERVICIO	1	140.722	N/A	153.781	N/A
9	85122109	890375	Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control)	SERVICIO	1	140.722	N/A	153.781	N/A

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación anual y mensual - total nacional - 2022 - 2023 (Diciembre

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

N/A

AVAL TECNICO COTIZACION

N/A

El presupuesto asignado para vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 mediante Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali.

De esta manera, y fundamentado en los principios de la contratación estatal, el comité económico estructurados, por la necesidad requerida por el comité técnico estructurador, y en aras de garantizar la prestación requerida en el presente proceso de contratación, establecerá el análisis de precios de la especificación técnica de obligatorio cumplimiento basado en los precios de la aceptación de oferta **083-DIGSA/DMCAL-2024**, realizando el respectivo incremento del IPC, esto con el fin de poder garantizar la publicación del presente proceso y a su vez, establecer precios los cuales son acordes al histórico mencionado.

Así mismo es importante mencionar, que el comité económico estructurador reconoce la importancia de dar el cumplimiento objetivo de la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR emitidos por Colombia Compra Eficiente, razón por el cual, partiendo de los mismos principios de la misma contratación estatal, se toman como elementos que fundamentan la publicación del presente proceso sin realizar un estudio de mercado debido a que ninguna entidad entrego la información requerida. Partiendo desde dichos principios se puede recalcar lo siguiente:

Principio de transparencia. *El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.*

Principio de economía. *Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.*

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversia

Principio de selección objetiva. *Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.*

Principio de publicidad. *Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.*

Principio de igualdad. *El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.*

Libre concurrencia. *Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir, que el establecer como precio de referencia el precio histórico, ajustado a la actualidad, debido a la no participación de los diferentes proveedores en el proceso de estudio de mercado, en ningún momento vulnera los derechos que tienen los posibles oferentes para participar en las diferentes etapas de los procesos, ni tampoco se constituye un riesgo para la entidad contratante, para este caso el Dispensario Médico de Cali, debido a que los precios establecidos en ningún momento están incrementados de manera injustificada, y corresponden a lo más conveniente para la administración.

6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	HISTORICO ACT	
						PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

1	85122109	890215	**Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)	SERVICIO	1	55.392	221.566
2	85122109	940701	**Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).	SERVICIO	1	N/A	373.538
3	85122109	940301	**Evaluación de las alteraciones de las emociones (afectivas) o de la conducta**- programa terapéutico rehabilitación comportamental- conductual.	SERVICIO	1	168.384	N/A
3	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1	46.247	1.109.935
4	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1	46.247	1.109.935
5	85122109	890315	**Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1	47.431	718.570
6	85122109	890315	**Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1	47.431	718.570
7	85122109	944301	**Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas – comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes-estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital.	SERVICIO	1	48.963	N/A
8	85122109	890275	Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración)	SERVICIO	1	153.781	N/A
9	85122109	890375	Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control)	SERVICIO	1	153.781	N/A

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 6: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas.

6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025,** El presupuesto asignado para vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 mediante aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali.

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD

Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios

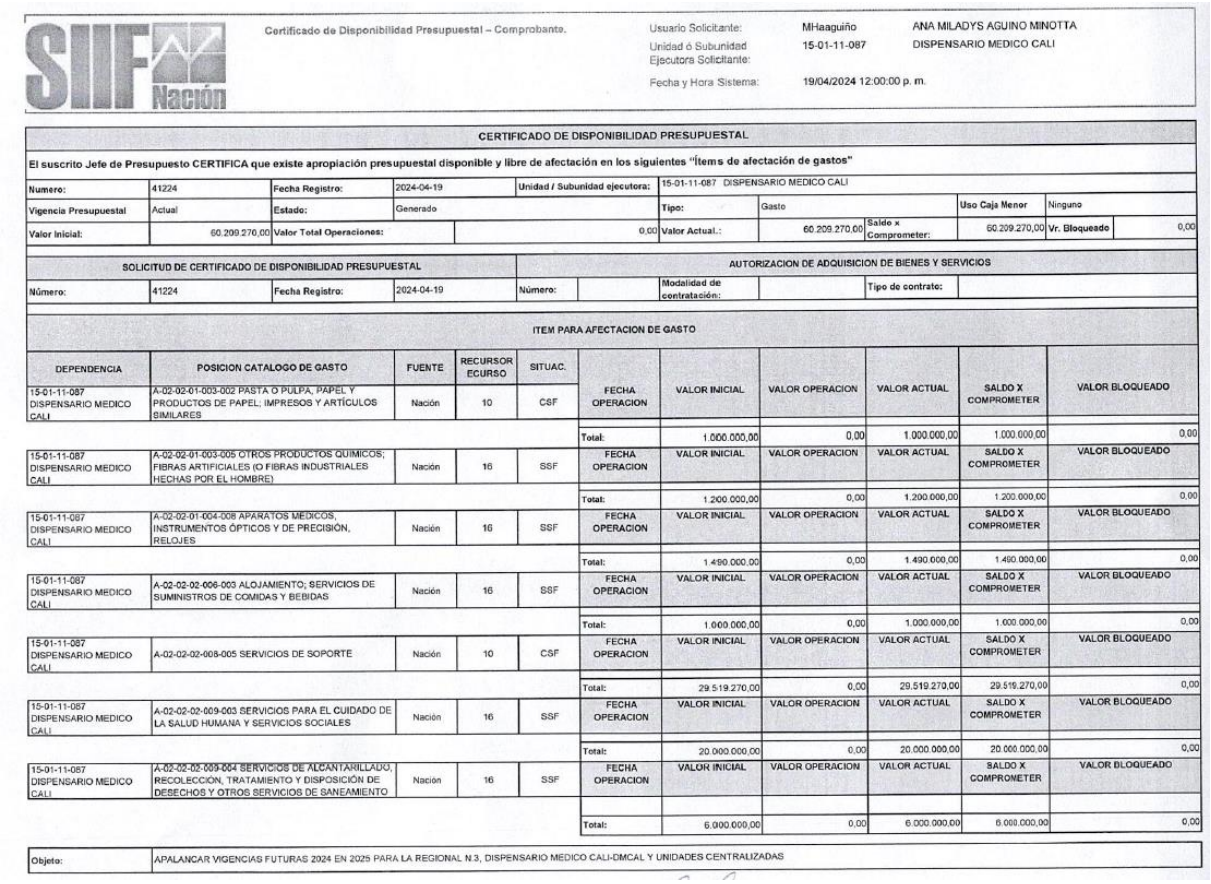
Vigencia	Recursos	Valor
2025	Nación	$32.447.587.104
	Fondos Especiales	$104.030.905.593
2026	Fondos Especiales	$430.019.303

El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	$ 100.000	2024

								HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		
A	**02**	**02**	**02**	**009**	**003**	**16**	**SSF**	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	**$ 129.900.000**	**2025**
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA – 2024-2025									**$ 130.000.000**	

- **Apalancamiento 2024. CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA, respaldados por el **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaaguiño — ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 19/04/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	60.209.270,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	60.209.270,00	Saldo x Comprometer:	60.209.270,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.490.000,00	0,00	1.490.000,00	1.490.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.519.270,00	0,00	29.519.270,00	29.519.270,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024 EN 2025 PARA LA REGIONAL N.3, DISPENSARIO MEDICO CALI-DMCAL Y UNIDADES CENTRALIZADAS

PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024** por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2024 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **31 de Diciembre de 2024**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los bienes adquiridos.

Vigencia Futura 2025. **CIENTO VENTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (129.900.000)** Incluido IVA, respaldados por la resolución 00008579 del 20 de noviembre de 2023, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** autorizados con

cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 un cupo de vigencias futuras a la Dirección General de Sanidad Ejercito, firmado por el señor Coronel EC. Luis Hernando Sandoval Director Sanidad Ejército.

PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2025 hasta el 30 DE JUNIO de 2025 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2024 y 2025.

Se hace necesario establecer que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afecta los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras. Que la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar al cierre de la vigencia. Es decir que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras: Son los cupos anuales autorizados en primera instancia por la Dirección del Presupuesto Público Nacional y por la Dirección de Sanidad Militar, para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras y que obedecen a las necesidades de la Administración de una Entidad ejecutora, de adelantar proceso contractuales que involucren recursos de más de una vigencia fiscal y cuya ejecución debe iniciar en la vigencia en curso y su objeto debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias establecidas. Por lo anterior se debe establecer que las Vigencias Futuras encuentran su sustento legal en la siguiente normatividad: Decreto: 111 del 1196 Estatuto Orgánico del Presupuesto. Compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995 y sus respectivas normas reglamentarias, Ley Anual del Presupuesto y su Decreto de Liquidación, Decreto 0568 de 1996 Reglamentario de las normas que se compilan en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y Decreto 2260 de 1996 por el cual se modifica el Decreto 0568 de 1996.

Así las cosas es preciso manifestar que la vigencia futura para el presente proceso de selección, se envió la relación a la aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali

6.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para la DISPENSARIO MEDICO DE CALI que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

• Constitución Política de Colombia
• Ley 57 de 1887: Código Civil
• Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
• Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
• Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
• Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
• Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
• Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
• Resolución 0068 del 11 de Enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
• Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
• Circular Unica Externa de Colombia Compra Eficiente
• Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
• Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
• Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

• Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
• Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
• Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
• Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
• Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
• Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorrogo la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.
• Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Médico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria **SI** es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues **NO** sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2024) establecido en $532.338.092 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/24.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, que a su tenor establece:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el**

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la**

oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se deberá acreditar así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2022). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. Y 2.2.1.15.5. Del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. Del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del Dispensario Médico de Cali, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los

Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

El Dispensario Médico de Cali conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.**

Para el año 2024, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos servicios quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente

facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 2 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

    - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que

dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7. 3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del

Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 "Pacto de Integridad"

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 06). El oferente

deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte el 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

7.12 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector, los cuales se relacionan a continuación:

DMORI

Precio estimado total:	407.000.000 COP
Número del proceso	SA 013-DMORI-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso cancelado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.5282450
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACION INTEGRAL A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, MENORES DE 18 AÑOS DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

ntrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Duración del contrato:	2 (Año(s))
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ; VEREDA APIAY - VILLAVICENCIO Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	85122100 - Servicios de rehabilitación
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Precio estimado total:	300.017.500 COP
Número del proceso	463-DMMED-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía) — Proceso relacionado CO1.NTC.5280778
Descripción:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA SENSORIAL AUDITIVA DE HABLA DE VOZ CEGUERA BAJA VISION Y MULTIPLE Y TERAPIA FISICA INTEGRAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 11 MONTERIA CORDOBA Y SUS SATELITES UNIDAD CENTRALIZADA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2024.
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía

del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Provision of health services
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/11/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	carrera 77c No. 51-136 MEDELLIN - ANTIOQUIA Medellín Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85122109 - Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí ◉ No

Como se puede observar dentro de los procesos relacionados que han sido adelantados por diferentes entidades públicas, como requerimiento para acreditar experiencia se han solicitado entre 1 y 2 contratos o certificaciones. No obstante, a fin de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2022, se determina realizar la exigencia diferencial de MIPYMES y otros tipos de empresas, por lo cual la entidad procede a establecer que es viable solicitar como criterio diferencial **mínimo un (1) contrato o certificación de contratos ejecutados cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso**, que le permitan a este tipo de empresas acreditar su experiencia.

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo una (01) contratos ejecutados debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025. y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO No. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL
La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Admitir más de un (01) contratos ejecutados debidamente suscritos, donde se acredite el cumplimiento del objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO No. 02, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo un (01) contrato ejecutado debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Acreditación General

2. Mínimo dos (02) contratos ejecutados debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

7.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.15 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

7.16 FORMULARIO N° 16 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.17 FORMULARIO No 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85122109	890215	**Valoración inicial** (Evaluación Interdisciplinaria Institucional, Revaloración y seguimiento a través del Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a cada caso)	SERVICIO	1
2	85122109	940701	**Evaluación neuropsicológica** (coeficiente intelectual, compromiso de funciones superiores).	SERVICIO	1
3	85122109	940301	**Evaluación de las alteraciones de las emociones (afectivas) o de la conducta**- programa terapéutico rehabilitación comportamental- conductual.	SERVICIO	1
3	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – neurodesarrollo** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 0-12 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
4	85122109	890315	**Programa terapéutico integral – Neuro rehabilitación** (Paquete de terapias mensual (Fonoaudiología, fisioterapia, terapia ocupacional, psicología, sesiones de orientación y asesoría, instrucción para padres y/o cuidadores primaria edades 13-18 años mínimo 24 sesiones)	SERVICIO	1
5	85122109	890315	**Taller de orientación prevocacional y vocacional** (asesoría y seguimiento, según su rendimiento o grado de autonomía. Desarrollo de habilidades en expresiones artísticas y lúdicas, como medio de	SERVICIO	1

			comunicación efectiva, según su grado de autonomía, desarrollo de habilidades y destrezas básicas en la vida, diaria (reconocimiento, compra y venta de objetos, alimentos e instrumentos). Edades 13 a 18 años mínimo 24 sesiones).		
6	85122109	890315	**Programa de inclusión social y pedagógico**, Promover autoestima, autoimagen y prácticas de autocuidado, actividades dirigidas a la construcción del proyecto de vida y el desarrollo de habilidades como trabajo en equipo, administración del tiempo, toma de decisiones, manejo de conflictos, adaptación al entorno, pensamiento analítico crítico, reflexivo, lógico y práctico, Desde la intervención en aula escolar y apoyo terapéutico para acceder a los planes académicos establecidos; edades de 7 hasta los 18 años (no es escolaridad), (mínimo 24 sesiones).	SERVICIO	1
7	85122109	944301	**Programa terapéutico rehabilitación cognitivo /comportamental (Modificación conductual).** Desarrollo de conductas adaptativas y /o disminución o eliminación de conductas disfuncionales, basado en técnicas cognitivas –comportamentales. Se tiene en cuenta antecedentes- estructura cognitiva de las emociones y consecuencias de individuo, dentro del contexto social y familiar de acuerdo con su etapa de desarrollo y ciclo vital.	SERVICIO	1
8	85122109	890275	Consulta de primera vez por especialista en neurología pediátrica. (Valoración)	SERVICIO	1
9	85122109	890375	Consulta de control o de seguimiento por especialista en neurología pediátrica (control)	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2336 DE 2023)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	REQUERIMIENTOS GENERALES		
1	La institución contratada deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, Certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud, donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019. (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servidos ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).		
2	La institución contratada tendrá que certificar que el personal se encuentra registrado en el RETHUS, con experiencia labora mínimo de dos años de los cuales, un (1) año en manejo de población con discapacidad por ningún motivo podrán ser atendidos por estudiantes o practicantes. "Certificación firmada por el legal en donde manifiesta que los servicios prestados en habilitación y rehabilitación para usuarios en discapacidad física y múltiple serán presentados por profesionales con experiencia en: Fisioterapia o terapia física (Neurorehabilitación), `Terapia Ocupacional: (Terapia cognitiva conductual), fonoaudiología: (Integración sensorial) y psicología (Terapia cognitiva comportamental). **ADJUNTAR HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL EN MENCION JUNTO CON LOS CERTIFICADOS QUE DEMUESTREN EL NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA REQUERIDAS**		
3	Toda intervención que se realice por la red externa contratada para la atención en salud de las personas con discapacidad deberá estar registrada y autorizada a través del consentimiento informado, así como con los apoyos y ajustes razonables requeridos.		
4	La institución contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto (previa visita técnica), tales como: a. Áreas terapéuticas para trabajo grupal. De acuerdo a las especificaciones técnicas. b. Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la cantidad de usuarios en cada programa para este grupo. c. Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas. d. Zonas de alimentación. e. Baños con adaptaciones de acuerdo a la capacidad instalada y rampas de acceso en caso de requeridas para cada área terapéutica. f. Todas las instalaciones de la institución deberán tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.		
5	La institución al inicio del contrato, deberá realizar una evaluación individual que permita identificar la condición de salud con base a la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud — CIF por parte del equipo interdisciplinario de rehabilitación; identificando las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, proyectado de acuerdo con el tiempo de duración del contrato; siempre y cuando el ESM no cuente con el equipo interdisciplinario de rehabilitación.		

	Así mismo deberá realizar una valoración del entorno social y familiar por parte del trabajador social, que identifique las condiciones que puedan afectar el correcto desempeño del tratamiento; al igual que conocer cuáles son las expectativas y proyecto de vida para el menor.		
6	La institución contratada deberá presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y lo profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el cual debe contar con un objetivo general integral y unos objetivos específicos que sean claros, medibles en tiempo, con un método de ejecución integral que contemple las habilidades establecidas, necesidades del usuario, metas y compromisos y que integren plenamente la corresponsabilidad de la familia o cuidador y al coordinador del Programa de rehabilitación y discapacidad del ESM, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.		
7	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, la programación mensual con el horario de atención y actividades que se realizaran con cada uno de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como los cambios a que haya lugar durante el mes.		
8	La institución contratada deberá ofrecer asesoría y consejería individual a la familia del niño, niña o adolescente para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial. También debe promover la utilización de planes caseros en cada una de las áreas de desarrollo con el fin de afianzar el compromiso de los padres en el proceso de habilitación rehabilitación funcional de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben quedar registrados en la historia clínica y realizar el seguimiento y cumplimiento de estos. La institución contratada deberá garantizar que el tiempo establecido para la atención será minino de 40 minutos, de los cuales 30 minutos serán para el desarrollo de las actividades terapéuticas y 10 minutos para la asesoría a los padres de familia y/o cuidador, entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico y el diligenciamiento de la historia clínica.		
9	La institución contratada deberá garantizar sesiones a nivel individual y grupal; estas últimas deberán estar justificadas en el PIT, deberán contar con un máximo de 3 participantes que tendrán el mismo tipo de discapacidad, momento de curso de vida y no podrán superar el 10% de la cantidad de sesiones individuales programadas.		
10	La institución contratada deberá entregar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM un informe trimestral de la evolución del usuario y donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el planteamiento de estos, en caso de que lo requiera.		
11	La institución contratada al finalizar el contrato deberá presentar un informe de cierre que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones a la familiar y al coordinador del programa de rehabilitación ESM.		
12	La institución contratada asignará un trabajador social y/o psicólogo quién será el enlace oficial entre la familia - cuidador y el coordinador del programa de rehabilitación del ESM; así mismo realizará las remisiones que se consideren pertinentes para procesos terapéuticos familiares.		
13	La institución contratada deberá garantizar la realización mínima de una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, presentando un informe al coordinador del programa de rehabilitación del ÉSM sobre los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.		

14	La institución contratada deberá realizar asesoría, acompañamiento y orientación a los profesionales del contacto escolar y a la institución educativa donde se encuentre realizando procesos de inclusión en NNACD, de acuerdo a la necesidad de cada usuario; así mismo deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación del ESM de estas acciones para dar seguimiento.		
15	La institución contrata deberá asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los Procesos de inclusión social, en las actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e interés (ley Estatutaria de Discapacidad). Así mismo, deberá realizar tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias de los NNACD, a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, el cual estará soportado en un informe con anexos fotográficos y entregados al coordinador de rehabilitación de discapacidad del ESM.		
16	La institución contratada deberá facilitar el agentamiento de las sesiones acorde a las actividades diarias y escolares de cada niño, niña y/o adolescente con discapacidad, para garantizar una asistencia efectiva a las mismas. Así mismo asegurar que los profesionales que prestan los servicios sean permanentes, evitando que haya cambios en el contexto de la consulta que pueda generar retrocesos en la adaptación, colaboración y empatía.		
17	La institución contratada deberá informar por medio escrito al coordinador del programa de rehabilitación, las novedades presentadas con los NNACD respecto al ausentismo semanal, retiro del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.		
18	La institución contratada solo podrá facturar hasta máximo dos (2) inasistencias mensuales, las cuales deberán tener causa justificada y reportada al coordinador de rehabilitación del ESM en la fecha que ocurra la novedad.		
19	La institución contratada deberá presentar y dar cumplimiento a Protocolos y Guías de Manejo de las primeras diez (10) causas de morbilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social y que son utilizadas dentro de la institución.		
20	La institución contratada deberá permitir al equipo interdisciplinario de rehabilitación del ESM el acceso a las Historias Clínicas (teniendo en cuenta la resolución 1995 de 1999), estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de los pacientes; así como aprobar la realización de visitas periódicas por parte del área de auditoria de calidad del ESM y verificar las condiciones de las instalaciones, recurso humano disponible, en el momento de la ejecución del contrato.		
21	La institución contratada deberá certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la Dirección y/o establecimiento de sanidad militar costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios que no estén contemplados dentro del plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.		
22	La institución contratada certificara por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de interés contrarios a 1a misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar a la terminación anticipada del respectivo contrato.		
23	La institución Contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora		

	pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
24	La institución contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un consolidado de las quejas, reclamos o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución y/o mejoramiento. Igualmente deberá enviar copia de la respuesta generada por la institución de la petición, queja o reclamo, al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, así como el manejo de satisfacción de usuarios verificada por encuestas del servicio.		
25	Durante la ejecución del contrato, la institución contratada deberá aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos; toda vez que sea a causa de traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor, previo concepto del coordinador del programa de rehabilitación del ESM.		
26	La institución contratada deberá comprometerse a mantener informado mensualmente al supervisor del contrato y al coordinador del programa de rehabilitación del ESM, del estado de ejecución del contrato.Alcanzado el 70% de ejecución del contrato, el supervisor deberá informar al ordenador del gastó y solicitar una adición de rubro para dar continuidad a los tratamientos instaurados. No se podrán suspender los servicios de rehabilitación a los s NNACD, por falta de recursos económicos y deberán tomarse acciones necesarias para dar continuidad a los mismos.		
27	La institución contratada deberá prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato deberá ser tendiente a mejorar la calidad del servicio o superarla y deberá informar al coordinador del programa de rehabilitación y al supervisor del contrato, anexando copia de la habilitación emitida por la secretaria de salud. El supervisor del contrato en compañía de auditoria de la calidad deberá realizar la visita de verificación y emitir concepto favorable e informar al ordenador del gasto para que se efectué la correspondiente modificación al contrato, indicando el nuevo lugar de ejecución. Cualquier cambio que realice la institución contratada en los profesionales aprobados al inicio del contrato, deberá ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad y deberá ser notificado al supervisor del contrato y coordinador del programa de rehabilitación del ESM. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado al coordinador del Programa Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.		
28	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la institución contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas con los respectivos RIPS para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente que estuviese obligado a tener. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		

29	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, la red externa contratada informara por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
30	La institución contratada deberá comprometerse a notificar ante las entidades como el Instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF), las comisarías de familia, inspecciones de policía o personerías municipales o distritales e inclusive ante la Fiscalía General de la Nación, todo acto de negligencia por parte de los padres o adultos responsables de los NNACD o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia, si fuera el caso, y d deberá ser notificado al coordinador del programa de rehabilitación del ESM y al supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá contar con un protocolo de manejo en los casos que los padres soliciten desistimiento de los tratamientos; teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños sobre los de los adultos. Dicho procedimiento debe incluir la intervención de entes de Control anteriormente mencionados.		
31	La institución contratada no podrá cobrar al ESM las tecnologías en salud de carácter experimental, sobre la cual no exista evidencia científica, seguridad o costo efectividad, aplicación de tratamientos de carácter experimental o que no hayan sido reconocidas por las autoridades nacionales competentes. No podrá aplicar procedimientos que no estén incluidos en el contrato.		
32	La institución contratada deberá acceder a entregar información estadística requerida por el ESM, respecto a los procedimientos y actividades realizadas a los NNACD, durante la ejecución del contrato.		
33	La red externa deberá abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los NNACD. Ante cualquier evento de estos que se presenten, se deberá responder civil, penal y contractualmente		
34	La institución contratada deberá contar con los servicios de terapia física, fonoaudiología, terapia ocupacional, piscología, trabajo social, especialista de apoyo para los comités de habilitación/rehabilitación, (neuropediatria y neuropsicología, entre otros) en la modalidad de telemedicina, de acuerdo con la Resolución 2654 de 2019, y deberán estar habilitados de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 o las normas que lo modifique o adicionen.		
35	Una misma entidad o institución no podrá presentarse para los dos grupos, esto garantizando la calidad del servicio, numero de sedes y de capacidad instalada, número de equipos terapéuticos y áreas individuales y grupales acorde con especialidad de procesos terapéuticos contratados.		
36	Es de carácter obligatorio la valoración inicial de cada uno de los de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por el equipo interdisciplinario que incluye la participación del profesional de medicina especializada (neuropediatria), de la externa contratada. Los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario son quienes establecen el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), acorde a las condiciones de salud de la persona con discapacidad, con una duración limitada, con objetivos definidos, los cuales deberán ser evaluados periódicamente, con el fin de realizar los ajustes, de acuerdo a los avances del proceso de habilitación y rehabilitación.		

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO N° 4 "OFERTA ECONOMICA" SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, **al SECOP II** mediante **FORMULARIO N° 4,** en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.4 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. **(ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).**

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

9.6 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el

estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10 .1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	2	1	3
IMPACTO	3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

Nº		1	2	3	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA-SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante	Participación de oferentes sin experiencia en la	Empleo de laboratorios u organismos	La No previsión por parte del proveedor de la	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de

Nº		1	2	3	4	5
		la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE

				ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.		
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO

			CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización

de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA

de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMA TERAPÉUTICO INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DIAGNÓSTICO DE RETARDO GLOBAL DEL DESARROLLO, RETARDO MENTAL LEVE, MODERADO Y SEVERO, AUTISMO, DEFICIENCIA Y PROBLEMAS COGNITIVOS SD. DOWN; DE 0-18 AÑOS PARA LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI CON APALANCAMIENTO Y VIGENCIA FUTURA 2025.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución: El** plazo de ejecución será hasta el apalancamiento hasta el **31 de Diciembre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto asignado y el presupuesto de vigencia futura hasta el **30 de JUNIO de 2025** y/o hasta agotar presupuesto, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de Cali- Valle del cauca.

12.2 VALOR

El presupuesto asignado para vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 mediante Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali.

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – SALUD

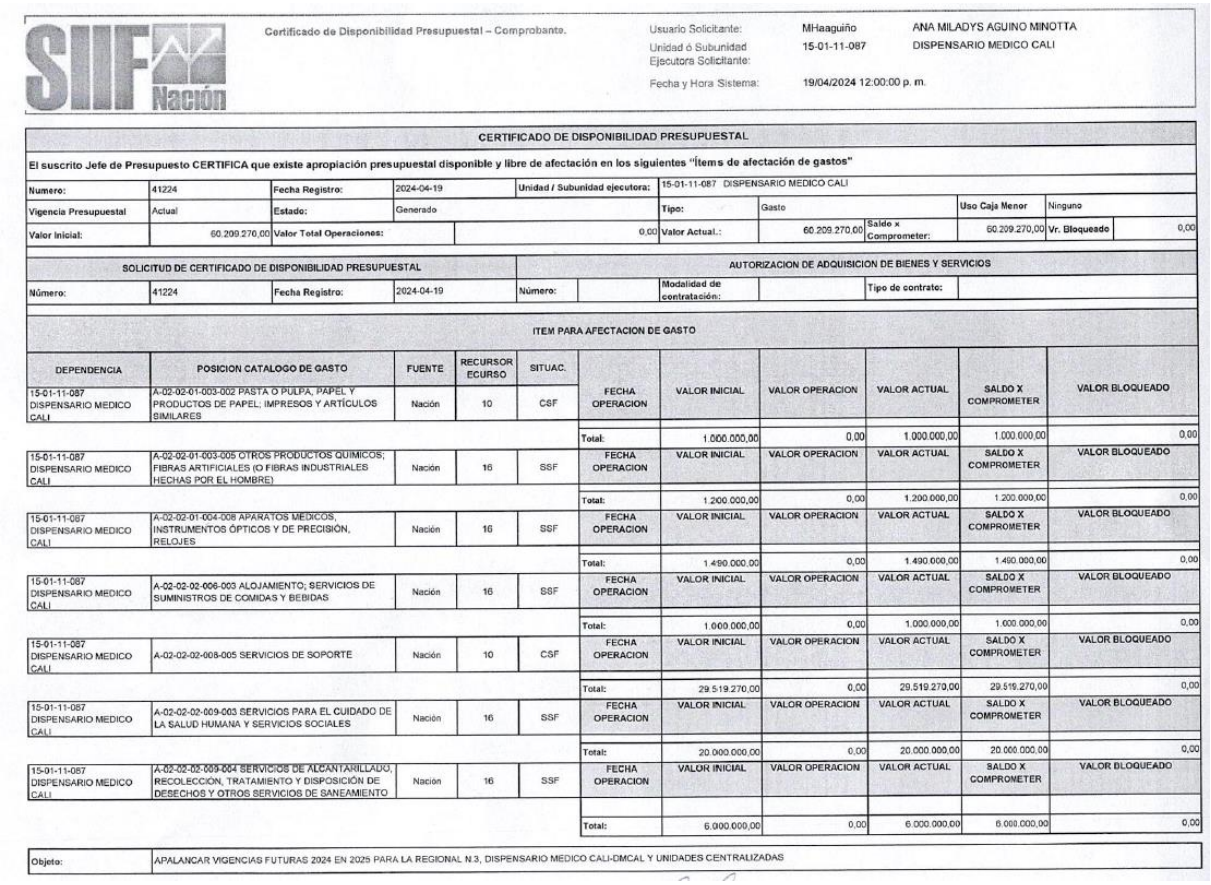
Cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2025	Nación	$32.447.587.104
	Fondos Especiales	$104.030.905.593
2026	Fondos Especiales	$430.019.303

El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 130.000.000)**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 100.000	2024
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)	$ 129.900.000	2025
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA – 2024-2025									$ 130.000.000	

- **Apalancamiento 2024. CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA, respaldados por el **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHaaguiño — ANA MILADYS AGUINO MINOTTA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 19/04/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto / Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial:	60.209.270,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	60.209.270,00 / Saldo x Comprometer: 60.209.270,00 / Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	41224	Fecha Registro:	2024-04-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.		VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.490.000,00	0,00	1.490.000,00	1.490.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.519.270,00	0,00	29.519.270,00	29.519.270,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2024 EN 2025 PARA LA REGIONAL N.3, DISPENSARIO MEDICO CALI-DMCAL Y UNIDADES CENTRALIZADAS

PARAGRAFO 1: El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 41224 de fecha 19 de abril de 2024** por valor de **CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000)** incluido IVA corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2024 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del **31 de Diciembre de 2023**, previo recibo a satisfacción, informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin y demás requisitos exigidos para el pago de los bienes adquiridos.

Vigencia Futura 2025. **CIENTO VENTI NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (129.900.000)** Incluido IVA, respaldados por la resolución 00008579 del 20 de noviembre de 2023, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** autorizados con cargo al presupuesto de la vigencia 2025-2026 un cupo de vigencias futuras a la Dirección General de Sanidad Ejercito, firmado por el señor Coronel EC. Luis Hernando Sandoval Director Sanidad Ejército.

PARAGRAFO 2: El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2025 hasta el 30 DE JUNIO de 2025 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedará consignada en el Plan de Compras para la vigencia 2024 y 2025.

Se hace necesario establecer que las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades asumir compromisos en una vigencia determinada que afecta los presupuestos de vigencias fiscales siguientes, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento, gastos de operación o de servicio de la deuda que por su estructura y formulación, requieren comprometer presupuestos de diferentes vigencias futuras. Que la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras presenta ventajas en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad en proyectos con horizontes de ejecución. Así mismo, obtener precios más favorables, disminuyendo el riesgo de mayores costos generados por la incertidumbre en los precios futuros, al igual que la disminución de las obligaciones por pagar al cierre de la vigencia. Es decir que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras: Son los cupos anuales autorizados en primera instancia por la Dirección del Presupuesto Público Nacional y por la Dirección de Sanidad Militar, para la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras y que obedecen a las necesidades de la Administración de una Entidad ejecutora, de adelantar proceso contractuales que involucren recursos de más de una vigencia fiscal y cuya ejecución debe iniciar en la vigencia en curso y su objeto debe llevarse a cabo en cada una de las vigencias establecidas. Por lo anterior se debe establecer que las Vigencias Futuras encuentran su sustento legal en la siguiente normatividad: Decreto: 111 del 1196 Estatuto Orgánico del Presupuesto. Compilación de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y Ley 225 de 1995 y sus respectivas normas reglamentarias, Ley Anual del Presupuesto y su Decreto de Liquidación, Decreto 0568 de 1996 Reglamentario de las normas que se compilan en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y Decreto 2260 de 1996 por el cual se modifica el Decreto 0568 de 1996.

Así las cosas es preciso manifestar que la vigencia futura para el presente proceso de selección, se envió la relación a la aprobación cupo de vigencias futuras 2025 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Salud de fecha 16 de diciembre de 2024, realiza la asignación de recurso para el Dispensario Médico de Cali

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el **Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Cra 100 # 15a 91 - Ciudad Jardín en AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada

por el consorcio **AUDITOOL**.. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

    - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

    - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. Proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ''Registro y habilitación modo de operación software propio":

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 Registro de habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ''Registro y habilitación modo de operación Software Propio'' publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

i. **Solicitud de autorización de numeración:** Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ''Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, 'FACTURADOR SIIF NACIÓN'' las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

ii. **Asociar solicitudes al modo de operación "Software propio":** Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio "FACTURADOR SIIF NACION" y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías "'Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" para factura electrónica y "Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio" para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ''FACTURADOR SIIF NACION''.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentran en la guía llamada "Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación" la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se deben almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.

- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ‘’Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ‘’; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio.
8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Dispensario Médico de Cali, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Dispensario Médico de Cali adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

El Dispensario Médico de Cali, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Dispensario Médico de Cali, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

13.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más ofertas en el menor valor y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

	- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

	- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información, para ello se deberá acoger la interpretación que Colombia Compra Eficiente mediante concepto CCE-DES-FM-17 del 04 de febrero de 2022 expidió respondiendo a una consulta sobre los medios idóneos para acreditar los nuevos factores de desempate, así como el anexo a la guía de compra de acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación segundaria, con el cual la misma Agencia de Contratación Pública aclara el marco sobre el cual es aplicable la nueva normativa establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y establece todos los medios idóneos para acreditar cada factor de desempate. Estos documentos serán publicados como anexos al proceso de contratación. No obstante, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", y el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co , y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

Nombre del funcionario:	**SMSM. DEISY BEATRIZ BARONA**
Cargo:	**PSICOLOGA DEL DISPENSARIO MEDICO DE DMCAL**
Dependencia:	**DMCAL**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviaran dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en

la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
    - Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.

i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

17. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com , con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

SMSM. DEISY BEATRIZ BARONA
Comité Técnico Estructurador

ABG. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO